



# Universidad Católica de Cuyo

## Escuela de Seguridad

### **Análisis del delito ambiental y mejora en la prevención en la Provincia de San Juan desde el año 2023**

Director del TIF: **Licenciado Cabrera, Víctor**

Autores: **Villafañe, Cristian**. DNI 27617304

**Villafañe, Omar**. DNI 25.995.599

**2024**

# **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO**

Escuela de Seguridad

## **Análisis del delito ambiental y mejora en la prevención en la Provincia de San Juan desde el año 2023**

Tesis presentada en la Universidad Católica de Cuyo, San Juan, Argentina, como parte de los requisitos para la obtención del Grado de Licenciado en Seguridad Ciudadana

Director del TIF: **Licenciado Cabrera, Víctor**

**San Juan, Argentina 2024**

HOJA DE APROBACIÓN DE TESIS

**Análisis del delito ambiental y mejora en la prevención en la  
Provincia de San Juan desde el año 2023**

Director de Tesis: **Licenciado Cabrera, Víctor**

Autores: **Villafañe, Cristian.** DNI 27617304  
**Villafañe, Omar.** DNI 25.995.599

Fecha:  
Calificación:

-----

-----

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

**San Juan, Argentina 2024**

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

## RESUMEN

El presente TIF tiene como objetivo analizar la estructura y la gestión de la Policía ecológica ante el delito ambiental desde el Paradigma de la Seguridad Ciudadana en la Provincia de San Juan desde el año 2023. La muestra está compuesta por 158 efectivos, quienes se están preparando y otros que tienen contacto directo en la comisión de delitos perpetrado contra el ambiente y que además efectúan el procedimiento de recepción de denuncias y prevención del ambiente. La metodología aplicada es de tipo descriptiva, con un enfoque mixto: cualitativo-cuantitativo. Los instrumentos metodológicos utilizados son encuestas y entrevistas a personal policial y referente que por su función conocen la problemática. Se concluye que es prioritario la capacitación y/o Formación en materia ambiental de los funcionarios policiales; creación de protocolos de actuaciones para las diferentes intervenciones a las que se acude en materia ambiental, para la prevención de delitos ambientales. Surge la necesidad imperiosa de actualizar la jerarquización de la División Policía Ecológica

## **ABSTRACT**

The objective of this TIF is to analyze the structure and management of the Ecological Police in the face of environmental crime from the Paradigm of Citizen Security in the Province of San Juan since 2023. The sample is composed of 158 officers, who are preparing and others who have direct contact in the commission of crimes perpetrated against the environment and who also carry out the procedure of receiving complaints and prevention of the environment. The methodology applied is descriptive, with a mixed approach: qualitative-quantitative. The methodological instruments used are surveys and interviews with police personnel and referents who, due to their function, know the problem. It is concluded that the training and/or training in environmental matters of police officers is a priority; creation of action protocols for the different interventions used in environmental matters, for the prevention of environmental crimes. There is an urgent need to update the hierarchy of the Ecological Police Division

## DEDICATORIA

*A DIOS que nos dio esta oportunidad en la vida de poder acrecentar nuestros conocimientos y poder ponerlos al servicio de nuestro prójimo.*

*Así mismo a nuestras familias (madre, suegros, esposas, hijos y nieto) que nos perdieron en momentos importantes de sus vidas para que nosotros podamos gestar este logro.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A la Universidad Católica de Cuyo y sus profesores de la licenciatura de Seguridad Ciudadana que nos brindaron tanto conocimiento, apoyo y comprensión para lograr este hermoso objetivo.*

*Indudablemente a la sociedad sanjuanina que es la que confía en el avance profesional de los funcionarios policiales, con el solo objetivo de lograr el bien común.*

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>1.- INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>2.- PLANTEO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>11</b>
2.1.-PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	11
<b>3. OBJETIVOS .....</b>	<b>12</b>
3.1.- OBJETIVO GENERAL .....	12
3.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
<b>4.- JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>5.- MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>15</b>
5.1.- SEGURIDAD .....	15
5.1.1.- <i>Evolución histórica de la seguridad</i> .....	16
5.1.2.- <i>Seguridad Ciudadana en Argentina</i> .....	17
5.2.- AMBIENTE .....	19
5.2.1.- <i>Protección del ambiente</i> .....	20
5.2.2.- <i>Seguridad ambiental</i> .....	21
5.3.- DIVISIÓN POLICÍA ECOLÓGICA .....	23
5.3.1 <i>Casística de la Policía Ecológica</i> .....	24
5.4.- MARCO LEGAL .....	27
5.4.1.- <i>Ambiente y calidad de vida</i> .....	28
5.4.2.- <i>Reseña histórica de protección del ambiente</i> .....	29
5.4.3- <i>Tratados internacionales</i> .....	31
5.4.4- <i>Leyes nacionales</i> .....	32
<b>6.- MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>51</b>
6.1.- TIPO DE INVESTIGACIÓN:.....	51
6.2.- MUESTRA .....	51
6.3. HERRAMIENTAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	52
<b>7.- ANÁLISIS DE DATOS .....</b>	<b>54</b>
7.1. ANÁLISIS CUANTITATIVO:.....	54
7.2. ANÁLISIS CUALITATIVO .....	72
<b>8.- CONCLUSIONES .....</b>	<b>77</b>
<b>9.- PROPUESTA DE MEJORA .....</b>	<b>79</b>
<b>10.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>81</b>
<b>11.- ANEXO I .....</b>	<b>82</b>
<b>12.- ANEXO II .....</b>	<b>90</b>



## **CAPITULO I**

### **1.-Introducción**

En nuestra Provincia, existen diferentes intereses sobre la seguridad de las personas y todo tienen relación con la noción de “Seguridad” en su amplio y acotado sentido refiriéndose a lo personal, físicos de los acontecimientos que le suceden a los ciudadanos en su cotidianeidad, se ha visto amplificado hacia lo relacionado a la “Seguridad Ambiental”, es decir, la protección del ambiente, función que también le ha sido cedido por parte de nuestra comunidad sanjuanina a la Policía de San Juan el 29 de Julio del 1994 a través de resolución JP 092, creando la División Policía Ecológica. Esta unidad, en la evolución del tiempo ha tenido un papel importante en cuanto a la protección, control y fiscalización del delito ambiental lo que ha destacado su acción específica en resultado altamente positivos en cuanto a la protección del ambiente en pos del bien de la comunidad en su conjunto.

Con el transcurso del tiempo, los avances tecnológicos e industriales y fenómenos sociales y el crecimiento de la demografía, aparecen perjuicios que atentan contra la seguridad ambiental, por ello, la Policía de San Juan es la fuerza pública que posee el estado para lograr el cumplimiento de las leyes legisladas desde el poder legislativo y siendo hasta la actualidad la institución auxiliar del Poder Judicial ante la falta de la existencia física de la policía judicial.

Los problemas y los delitos ecológicos han cambiado en los últimos años, no sólo entre los expertos de las organizaciones y los activistas de los movimientos ecologistas, sino entre los políticos, los gobernantes y la sociedad.

Es necesario nuevas propuestas para superar los flagelos que pueden ocasionar males irreversibles que afectan a la seguridad del ambiente como también en consecuencia a la ciudadanía sanjuanina. Este TIF aborda la situación en torno a las realidades desde el 2023, teniendo en cuenta el pasado y así planificar las acciones futuras.

## 2.- Planteo del Problema

Ante lo planteado surge el siguiente interrogante como problema de investigación:

¿Cuál es la estructura y la gestión de la Policía ecológica ante el delito ambiental desde el Paradigma de la Seguridad Ciudadana en la Provincia de San Juan desde el año 2023?

### 2.1.- Preguntas de Investigación

- ¿Existe alguna capacitación sobre prevención y fiscalización en protección del ambiente en la Provincia de San Juan, para los funcionarios policiales desde el año 2023?
- ¿Cuáles son las intervenciones que desarrolla División Policía Ecológica en la faz criminal desde el año 2023 para la protección del Ambiente?
- ¿Cómo es la estructura organizacional y funcional que posee la División Policía Ecológica de la Policía de San Juan para desarrollar su función ambiental en la Provincia de San Juan?

### **3.- Objetivos**

#### **3.1.- Objetivo General**

Analizar la estructura y la gestión de la Policía ecológica ante el delito ambiental desde el Paradigma de la Seguridad Ciudadana en la Provincia de San Juan desde el año 2023.

#### **3.2.- Objetivos Específicos**

- ✓ Describir las capacitaciones sobre prevención y fiscalización en protección del ambiente en la Provincia de San Juan, para los funcionarios policiales desde el año 2023.
- ✓ Indagar las características de las intervenciones que desarrolla División Policía Ecológica en la faz criminal desde el año 2023 para la protección del Ambiente.
- ✓ Investigar sobre la estructura organizacional y funcional que posee la División Policía Ecológica de la Policía de San Juan para desarrollar su función ambiental en la Provincia de San Juan.

#### 4. Justificación

Es de suma importancia el tratamiento del presente tema, ya que le ha sido conferida a la Institución Policial la responsabilidad de tomar intervención en hechos del Ambiente, no tan solo como protector de los derechos expuestos en todo el ordenamiento legal, sino bien como partícipes activos de la protección de los beneficios e intereses de la comunidad.

Estas operaciones que se desarrollan desde el aspecto investigativo criminal, con la respectiva intervención de los organismos de justicia, instituciones gubernamentales que tienen una influencia directa sobre la temática, llevan a una tarea de coordinación de acciones y que importa desde una perspectiva de dependencia directa de los elementos del sistema policial sanjuanino, con conocimiento acabado de la acepción *Ambiente*, sus principales consideraciones y definiciones como también el ordenamiento legal existente, no tan solo los vigentes en el país sino los que trasciende los límites propios de nuestra soberanía, como un interés global ya que el ambiente rodea a todo ser que habita nuestro planeta y como tal tenemos el deber moral como ciudadano del planeta, de poseer los conocimientos básicos al respecto.

Es conveniente mencionar los conocimientos de los intervinientes sobre la temática, su concientización y modos de intervención, también la incidencia en la tarea, si bien existe un área dentro de la Institución Policial que está definida como División Policía Ecológica, es necesario conocer y dejar en claro su nivel de participación, su ámbito de intervención, prevención y fiscalización de todo lo concerniente con la Ecología de la Provincia, para tener una actividad con la importancia que se merece es necesario conocer desde dentro la estructura dispuesta, desarrollo de actividades, recursos desplegados durante las actividades desde el año 2023, la preparación de sus elementos, como así también sus necesidades para hacer una tarea eficiente y desde este punto afrontar las proyecciones a futuro.

Por ende, se aborda el presente tema con la sobriedad que se merece y se le da la importancia que la agenda no solo de la provincia y país le tienen sobre tabla, sino también a nivel mundial.

## CAPITULO II

### 5.- Marco Teórico

#### 5.1.- Seguridad

En el devenir de las relaciones humanas varias son las circunstancias que provocan lo que se consideran inconvenientes surgidos algunos por ser propios a la misma convivencia en muchas ocasiones, otros provocados por el solo hecho de pertenecer al sistema social; interno de una familia o de una comunidad, o bien por el medio en que viven, etc. Estos inconvenientes o desavenencias son percibidos en muchas ocasiones con el término Inseguridad, por ello para poder obtener un acercamiento al concepto de Seguridad debemos primero saber interpretar que se considera como tal.

Desde la evolución de la palabra seguridad, la que transita conforme la necesidad de satisfacción de demandas propias que la naturaleza del hombre le fue imponiendo. Una primera aproximación a la seguridad como una necesidad del hombre, asociada a la preservación de la vida y sus posesiones se complejiza acorde el desarrollo de la humanidad, que deviene de su naturaleza social y política. En todas las organizaciones, desde la familia, pasando por el clan, banda, tribu, imperio, reino, hasta llegar al Estado, la temática de la seguridad ha estado presente, en el abordaje de la seguridad integral o humana indisolublemente ligada al desarrollo humano.

Se define a la seguridad como la ausencia de peligro, daño o riesgo. También es la sensación de confianza que se tiene en algo o alguien: "es bueno tener seguridad en sí mismo; juega con seguridad; tener un perro guardián en casa me da seguridad" El concepto de "Seguridad" proviene del latín "*securitas*" que, a su vez, se deriva del adjetivo *securus*, el cual está compuesto por "se" (sin) y "*curus*" (cuidado o preocupación), lo que significa sin temor, despreocupado o sin temor a preocuparse.

### 5.1.1.- Evolución histórica de la seguridad

En el mundo antiguo las organizaciones sociales primitivas ya toman medidas de seguridad de proteger a sus familias y sus pertenencias, los grupos son menos vulnerables a las amenazas que las personas individualmente. Las primeras comunidades se organizan con centinelas guardias, armando tácticas defensivas asociadas a la protección de su principal actividad económica que era la agricultura y sus familias, la seguridad es una valoración de carácter privado, protección del hombre y de sus pertenencias. Seguridad se remonta al año 3000 a.c. con el código legal como el Sumario y el código Hammurabi 2000 ac conteniendo el principio expresado en la Ley del Talión.

En la edad media, con la caída del imperio tomado trae inestabilidad política en las civilizaciones occidentales, las guerras entre distritos, agravado por las plagas, pestes, asaltos de bandas hicieron que la seguridad sea asunto de características militares, relacionado con armamento, blindaje, defensas físicas y sanciones salvajes. La seguridad queda confinada a los señores feudales quienes actúan como legislador, juez, guardia y verdugo. La seguridad de las personas sigue relacionada con la habilidad de cuidarse a uno mismo, era un bien privado.

En el mundo moderno se interpreta a la seguridad como bien público, aparece de manera primitiva con el advenimiento de la democracia de Atenas y Roma y después de siglos de olvido, en el siglo XV, con las ciudades estado del renacimiento y el nacimiento del Estado Moderno. Es dable recordar que una de las responsabilidades del Rey era velar por la paz interna y externa, así la seguridad pasa a ser una responsabilidad del estado, en este caso del monarca que es quien concentraba todo el poder y en quien reside la soberanía. En el mundo contemporáneo la seguridad pública se origina durante la Revolución Industrial, al sufrir transformaciones socio-económicas, tecnológicas y culturales en la historia de la humanidad. Aparecen el miedo al fuego, los delitos comunes (robo-atraco) y los movimientos laborales (huelgas y revueltas violentas), irrumpiendo el concepto de delito como fenómeno social. A fines del siglo pasado y comienzo del actual los

modelos policiales puros anglosajón y continental o latino, comenzaron a entremezclarse tomando principios de uno y de otro, con el objeto de combatir el delito. Como ejemplo, es la estrategia Tolerancia Cero usada en New York por el alcalde Giuliani donde un modelo de proximidad aplica conceptos del modelo de orden y control social. Por otro lado, los países latino americanos comienzan a incorporar conceptos relacionados con la función de prevención del delito, la policía de anticipo, de proximidad, con la proactividad policía/ciudadano. Es así como evoluciona de la Seguridad Pública a la Seguridad Ciudadana.

En la década del 90, en América Latina emerge la Seguridad Pública como preocupación colectiva y comienza a integrar la agenda pública al advertirse el aumento, la proliferación y la complejidad de las formas delictuales, constituyendo así un problema complejo que involucra a múltiples Ciencias Sociales, con el fin de lograr aportes y soluciones conforme a su complejidad. Es en esta época cuando se advierte el rol fundamental de la participación de la comunidad en la prevención del delito, instalándose como componente en materia de Seguridad. Se comienza a pensar, debatir y diseñar políticas públicas en el marco de la Seguridad ciudadana. Actualmente, la seguridad es una necesidad de la persona y de los grupos humanos, así como un derecho inalienable del hombre y de las naciones. Bajo cualquier ángulo tiene un valor relevante, ya sea desde el punto de vista religioso, filosófico, antropológico, sociológico, jurídico, político, económico o militar.

### **5.1.2.- Seguridad Ciudadana en Argentina**

La seguridad ha sido desde siempre una de las funciones principales de los Estados; con el paso del tiempo se produjo un cambio sustancial en las concepciones respecto de la de seguridad. En Argentina a lo largo del siglo XX - especialmente entre finales de los años cincuenta y el año 1983- las políticas de seguridad estuvieron atravesadas por conflictos sociales y políticos entre diversos actores civiles y militares interesados en lograr el control de las instituciones del Estado para beneficio de sus intereses y propósitos particulares, sectoriales y/o corporativos. En el transcurso de los regímenes autoritarios, el concepto de seguridad se asocia con el mantenimiento del orden público. En esta línea, la

Doctrina de Seguridad Nacional, impulsó la idea de que las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Policiales y de Seguridad (por entonces bajo mando militar) debían restaurar la seguridad nacional que se encuentra amenazada por enemigos internos, quienes buscan subvertir las “bases tradicionales de la Nación Argentina”. De este modo, las reiteradas interrupciones del orden constitucional y el terrorismo de Estado impuestos por las dictaduras cívico-militares, buscaron respuestas basadas en la represión del conflicto social, provocando el quiebre de la confianza de gran parte de los argentinos en las Fuerzas Armadas y en las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Estas doctrinas nutren el denominado Paradigma Punitivo, enfoque que promueve acciones destinadas a la contención y al castigo de los delitos que no atienden ni el origen ni las causas de los conflictos que provocan las diferencias y las desigualdades sociales. Esta perspectiva pone el énfasis en la búsqueda de respuesta a través de las agencias del sistema penal: Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales, Poder Judicial y sistema penitenciario. Son numerosos los casos que muestran que, en el largo plazo, el paradigma punitivo fracasa en su pretensión de lograr la disminución de los índices del delito y las violencias, con métodos como la criminalización de los conflictos, el endurecimiento de las penas y el consecuente aumento de la población carcelaria. La perspectiva de la Seguridad Ciudadana, en cambio, promueve un modelo de seguridad que tiene como objetivo central la protección de las personas, sus derechos y garantías. Esta mirada supone un enfoque democrático que incorpora la perspectiva de Derechos Humanos. Esto implica ir más allá de la lucha contra el delito, y promover estrategias de prevención con el objetivo de generar un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas que les permita gozar íntegramente de todos sus derechos y libertades.

En el marco de este proceso de configuración del Sistema de Seguridad, se desplazó al concepto de Seguridad Nacional -centrado principalmente en las amenazas al Estado o al régimen político- por otro, donde los conflictos políticos, sociales y económicos adquieren protagonismo: el de Seguridad Ciudadana. En este sentido, desde esta perspectiva, se atribuye a las Fuerzas Policiales y de

Seguridad un lugar de relevancia desde el cual deben interactuar con otros actores en la coproducción de Seguridad Ciudadana bajo la coordinación de la autoridad política de Seguridad. Desde este enfoque, las políticas de seguridad deben articular el trabajo de organismos públicos -entre ellos las Policías y otros agentes estatales y no estatales para la promoción y fortalecimiento de mecanismos no violentos de resolución de la conflictividad que favorezcan marcos de convivencia pacíficos y respetuosos de los derechos de todos. La gestión de la seguridad ciudadana, desde esta perspectiva, implica redefinir la actuación de los funcionarios policiales, con la consecuente selección y jerarquización de nuevos saberes y competencias pertinentes para el desempeño profesional; como también, comprender que los problemas de la seguridad tienen múltiples causas y, a raíz de ello, implican respuestas integrales e integradas articuladas en el trabajo mancomunado de diversos actores y no sólo de la agencia policial.

## 5.2.- Ambiente

El ambiente desde la mirada del ambientalismo puramente reformista permanece centrado en adoptar medidas correctivas (obviamente necesarias) sobre las causas materiales. Históricamente, primero se desarrolla la ecología como ciencia natural, luego emergió el ambientalismo y después la filosofía ambiental. La preocupación ambiental emergente extendió su influencia a Europa y al resto del mundo, consolidándose en movimientos de participación cívica y social no-gubernamentales, anhelantes de crear *una nueva cultura integrada y en armonía con la Naturaleza*.<sup>1</sup> Se acentúa entonces una *visión ecológica* donde nada debe quedar aislado de su contexto natural y social. En el mundo contemporáneo, muchos problemas graves como la degradación del entorno, la amenaza de guerra nuclear, la persistencia del hambre junto al pretendido desarrollo, son cuestiones que ya no pueden tratarse aisladamente. (Bugallo, 1995).

---

<sup>1</sup> Bugallo Alicia Irene(2005)Universidad Tecnológica Nacional- Universidad del Salvador, Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar

Expresa Leopold el lema de su ética de la tierra: *toda acción humana es correcta cuando tiende a preservar la integridad, la estabilidad y la belleza de la comunidad biótica; es incorrecta la que actúa a la inversa.*

El pensador alemán Hans Jonas describe en *Técnica, medicina y ética. Sobre la práctica del principio de responsabilidad*, que los alcances del poder humano han superado el horizonte de la vecindad espacio-temporal. Entre sus aportes a la reflexión crítica sobre aspectos conflictivos de la problemática ambiental contemporánea, la filosofía ambiental provee de nuevas conceptualizaciones más ajustadas al estado de la cuestión. Tal es el caso de unas distinciones pertinentes entre antropocentrismo débil y fuerte que realiza el filósofo ambiental estadounidense Bryan Norton.

La Biosfera es vulnerable, limitada y frágil. Desde la caída del Muro de Berlín y ya en el siglo XXI se imponen metáforas geofísicas, como el Antropoceno: aparece la nueva era de lo humano.

Se encuentran Movimientos ambientales de base (Ecología profunda, Arne Naess)

- Legislación ambiental,
- Carta de la Tierra
- DDHH de 3ª Generación
- Justicia Ambiental Intergeneracional (Emmanuel Agius)

### **5.2.1.- Protección del ambiente**

La protección ambiental: es la práctica de proteger al medio ambiente natural por parte de individuos, organizaciones y gobiernos. Sus objetivos son conservar los recursos naturales y el entorno natural existente y, cuando sea posible, reparar los daños y revertir las tendencias.

Debido a las presiones del consumo excesivo, el crecimiento de la población y la tecnología, el entorno biofísico se está degradando, a veces de forma permanente. Esto ha sido reconocido y los gobiernos han comenzado a imponer restricciones a las actividades que causan degradación ambiental. Desde la década de 1960, los movimientos ambientales han creado una mayor conciencia de los

múltiples problemas ambientales. Existe desacuerdo sobre el alcance del impacto ambiental de la actividad humana, por lo que las medidas de protección se debaten ocasionalmente.

La discusión sobre la protección del ambiente a menudo se centra en el papel del gobierno, la legislación y la aplicación de la ley. Sin embargo, en su sentido más amplio, puede considerarse que la protección del ambiente es responsabilidad de todas las personas y no simplemente del gobierno. Las decisiones que impactan en el ambiente idealmente involucrarán a una amplia gama de partes interesadas, incluidos la industria, los grupos indígenas, el grupo ambiental y los representantes de la comunidad. Gradualmente, los procesos de toma de decisiones ambientales están evolucionando para reflejar esta amplia base de partes interesadas y se están volviendo más colaborativos en muchos países.

### **5.2.2.- Seguridad ambiental**

La seguridad se define como estado de despreocupación, procedente del latín “securitas”, que significa sin temor, despreocupado, sin temor a preocuparse. Con el paso del tiempo, se ha ido construyendo una nueva percepción de la seguridad, se han integrado elementos diferenciados del tradicional concepto de soberanía, impulsándonos a valorar intereses que antes no eran concebidos como comunes y que hoy nos inducen a considerar nuevas formas de asociación mundial. Este nuevo entramado de la seguridad está fundamentado en el surgimiento de una necesidad planetaria: la seguridad ambiental como un componente esencial de la seguridad nacional y global.

El concepto de seguridad ambiental surge de manera oficial con la carta mundial para la naturaleza adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas por Resolución 37/7 del 18 de octubre de 1982 a partir de este compromiso mundial las amenazas a la seguridad que se originan en el ambiente reciben el tratamiento de seguridad o inseguridad ambiental.

En 1987 cuando, en el informe denominado “nuestro futuro común” se dio la voz de alarma acerca de las consecuencias que estaba sufriendo el planeta producto de las malas prácticas ambientales.

Los acontecimientos y demostraciones científicas han estado condicionando la adopción de medidas y la creación de cultura favorables a la preservación y protección ambiental, pero todavía las medidas son parciales e insuficientes. Alentar y alertar a la conciencia de la seguridad mundial para integren el concepto de seguridad ambiental en todas las agendas de seguridad de los países, con ello se puede disminuir todos los problemas de seguridad que, si los analizamos bien, tienen siempre un componente ambiental de alta significancia.<sup>2</sup>

Según Germán Portillo, uno de los conceptos que tiene que ver con la protección ambiental y la reducción de riesgos ambientales es la seguridad ambiental. Se trata de una forma de protegerse ante las amenazas que enfrenta al ambiente y pone a los seres humanos como entes dependientes de todo su entorno para poder sobrevivir. La seguridad ambiental se ha convertido en un aspecto muy importante en el desarrollo de las ciudades, los países, las empresas y la sociedad en general.

La seguridad ambiental, está relacionada con la forma de poder protegerse ante los riesgos del ambiente. La forma en la que vivimos a nivel geopolítico ha cambiado drásticamente en los últimos siglos. Históricamente, uno de los peligros a los que se enfrentará al ser humano era su propia política militar en conflictos armados. Sin embargo, en la actualidad, nuestro enemigo ha cambiado. Ahora son problemas a nivel global que enfrentamos y que tenemos que unirnos para poder solventar dichos problemas.

El surgimiento de nuevos problemas ambientales hace que tengamos que tener nuevos desarrollos tecnológicos para poder combatirlos. Por lo tanto, la seguridad ambiental se considera como parte de la protección de un *problema global*. Se aborda tanto a nivel institucional como enfoque internacional. Cada país tiene sus propias políticas nacionales en materia de seguridad ambiental.

---

<sup>2</sup> Iglesias, Sofía, profesora del Máster Internacional en Ingeniería y Gestión Ambiental, del Máster en Diseño, Construcción y Explotación de Obras Hidráulicas y del Curso de Hidráulica e Hidrología Ambiental. Depuración y Tratamiento de Aguas <https://www.renovablesverdes.com/seguridad-ambiental/>

La tierra, entonces, no es solamente suelo; ella es una fuente de energía que fluye a través de un circuito de suelos, plantas y animales. Las cadenas alimenticias son los canales vivientes que conducen la energía hacia arriba; la muerte y la descomposición la regresan al suelo. El circuito no está cerrado: parte de la energía se disipa en la descomposición; otra parte se añade por absorción desde el aire; otra se almacena en los suelos, las turbas y en bosques longevos; sin embargo, es un circuito sostenido como un fondo turbulento de vida que aumenta lentamente.<sup>3</sup>

### **5.3.- División Policía Ecológica**

Es la unidad de la Policía de San Juan que cumple funciones específicas en la defensa y preservación del ambiente. Esta unidad de la Policía de San Juan fue creada el 29 de julio de 1994, por resolución de Jefatura de policía JP092/94 con la finalidad de propender la actividad continua y permanente de la protección del ambiente, con competencia territorial en toda la Provincia. En primera instancia la policía ecológica depende de la dirección operaciones policiales D-3.

Luego en el año 2000 bajo resolución n°174 – J - 2000; se le dio el grado Orgánico de División, pasando a identificarse como DIVISION POLICIA ECOLOGICA y con dependencia directa del Departamento de Bomberos de la policía de San Juan. La sede de la Policía Ecológica se encuentra en el Cuartel de Bomberos, ubicado en calle Mendoza y Mary O' Graham, en Capital, en donde se pueden realizar denuncias presencialmente o a través del 911.

La misma ha ido actualizándose hasta la fecha, abarcando diferentes facetas, desde espacios verdes y arbolado, animales domésticos, animales de la fauna silvestre y más, enfocándose en la conservación y protección de los recursos naturales provinciales y la generación de conciencia en la sociedad. En este contexto, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, en conjunto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable elaboraron un sistema de ejecución, de fiscalización y de control de las conductas y acciones que tienen que ver con el cuidado del ambiente.

---

<sup>3</sup> Leopold, Aldo (2007) REVISTA AMBIENTE Y DESARROLLO de CIPMA. Ambiente y Desarrollo VOL XXIII - 1 - Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar

Los efectivos de la Policía Ecológica se encuentran capacitados para intervenir en las distintas problemáticas ambientales ante las que son requeridos, especialmente lo hacen como agente externo, en apoyo a las tareas que realizan los agentes de conservación y de otras áreas fiscalizadoras de la Secretaría de Ambiente.

Entre sus funciones, los efectivos participan activamente en el rescate de animales de la fauna autóctona, que luego son trasladados al Parque Faunístico para que sean reinsertados en su hábitat natural por parte de los especialistas.

Las denuncias que más reciben están relacionadas con el abandono y maltrato de animales domésticos. Se destaca que en temporada estival hay un incremento de denuncias por apariciones de reptiles, arácnidos y aves. En tanto que, en la temporada de otoño e invierno, las intervenciones más comunes están referidas a la quema de pastizales y poda de arbolado.

Por daño al ambiente y maltrato animal, la Policía Ecológica capacita al personal de la Policía Comunal -más de 300 personas, entre efectivos y choferes- para que puedan labrar infracciones a quienes estén incumpliendo el Código de Faltas Provincial.

### 5.3.1.- Casuística de la Policía Ecológica

- El comisario Pedro Amarfil detalla qué acciones no se puede realizar y que muchas veces, por desconocimiento o despreocupación, se suelen llevar adelante. Entre las conductas que el funcionario policial describe se encuentran podar árboles, quemar basura, acumular basura, arrojar residuos en la vía pública, derrochar agua y maltratar a los animales de tiro (como caballos).<sup>4</sup>

- La Policía Ecológica y Secretaría de Ambiente **sacaron al animal junto a otro que estaba en el domicilio que mordió a un nene en Chimbas**. La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable se hace presente en Villa Sarmiento, departamento de Chimbas, para accionar tras el ataque que un menor de 2 años sufrió por parte de un perro. luego de emitida la orden por parte

---

<sup>4</sup> (2020) [Redacción Tiempo de San Juan](#) . Ver Imagen 1, Anexo II  
Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar

de la Justicia, agentes de Conservación de Ambiente y personal policial, llega hasta el domicilio donde habita el can para ser retirado por considerarse peligroso, de acuerdo a lo que indica la Ley 2190-L.<sup>5</sup> Este hecho -con escasos precedentes- se da tras anunciar la ampliación del "Programa Acompáñame", que ejecuta acciones en el marco de las normativas que fueron sancionadas tras el fallecimiento de Rebeca Lara Agüero, también atacada por un perro. El animal en cuestión, (junto a otro también del mismo propietario) se traslada a un refugio, fruto del convenio firmado por Ambiente con ONG proteccionistas. Guevara asegura además que la ampliación del Programa Acompañame significa también que se está atento a los puntos críticos donde existan perros potencialmente peligrosos como también donde la gente intente arrojar alguna mascota, y para eso es de vital importancia el compromiso ciudadano de los sanjuaninos, instando así a la sociedad a denunciar cualquiera de estos hechos.

- **Rescataron a dos perras desnutridas** que eran usadas para reproducirse estando atadas.<sup>6</sup> Una ONG, Ambiente y la Policía Ecológica realizaron el operativo. El caso está en manos del 2do Juzgado de Faltas. Las dos perras, una de raza San Bernardo y la otra Weimaraner eran maltratadas y torturadas. No recibían alimento, no tenían agua y eran servidas mientras estaban atadas.

. **Un ave exótica en Chimbas:** El animal fue rescatado por personal de la División Policía Ecológica y enviada al Parque Faunístico. Al llegar a calle Rodríguez y Buenaventura Luna, los efectivos entrevistaron a Néstor Albornoz, quién manifestó que había un ave que no podía volar. Hasta el lugar se acerca personal de División Policía Ecológica, quienes descubrieron que se trataba de una garza que tenía una herida en el ala derecha. El ave es trasladada al Parque Faunístico, en Rivadavia, para su resguardo y cuidado.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Ver Imágenes 2 y 3, Anexo II. <https://www.diariodecuyo.com.ar/sanjuan/El-perro-que-mordio-a-un-nene-en-Chimbas-fue-trasladado-a-un-refugio-20220127-0055.html>

<sup>6</sup> <https://www.diariodecuyo.com.ar/sanjuan/Rescataron-a-2-perras-desnutridas-que-eran-usadas-para-reproducirse-estando-atadas-20210423-0025.html>

Ver Imágenes 4 y 5, Anexo II

<sup>7</sup> <https://www.diariodecuyo.com.ar/sanjuan/Hallaron-una-extrana-ave-exotica-en-Chimbas-20210524-0012.html> Ver Imagen 6, Anexo II

- **Un vehículo atropelló un halcón** y fue rescatado por la Policía: El hecho ocurrió en ruta 60 a 200 metros del paredón del dique de Ullum. Un halcón fue atropellado por un vehículo y rescatado por la Policía Ecológica. El hecho ocurrió en ruta 60 a 200 metros del paredón del dique de Ullum. Los efectivos de la Comisaría 30, a cargo de los efectivos agente Juan Riveros, Cristian Moreno y Celeste Ortega, lograron individualizar al ave que había logrado subir, herida, unos metros al cerro para resguardarse. Es por ello que los efectivos subieron el cerro y rescataron al ave, solicitando en el lugar a personal de la División Policía Ecológica. Al llegar al lugar a cargo de la oficial inspector Pamela Perea, constata que era un halcón Peregrino joven y tendría el ala derecha lesionada. Se procede al traslado del animal hasta dicha División para su resguardo.<sup>8</sup> Se traslada al Parque Faunístico, donde será atendida por personal idóneo y se harán cargo del cuidado del ave.

- **34 incendios en 24 horas**, varias familias evacuadas y 3 actas labradas a quienes iniciaron las llamas. Los departamentos más afectados fueron Pocito, Rawson y Caucete. Además, se labran 3 actas de infracción a quienes iniciaron distintos focos de incendio. El viento zonda que se dio este domingo en San Juan azotó con ráfagas superiores a los 70 km/h y hubo 34 focos de incendios que personal de bomberos de la provincia y voluntarios tuvieron que sofocar. De acuerdo a lo indicado por el jefe de Bomberos de la provincia, Carlos Heredia, las zonas con más intervenciones fueron en Rawson, Pocito y Caucete, pero también hubo casos en 25 de Mayo, Valle Fértil, Jáchal y Calingasta. Si bien no hubo consecuencia fatal para personas, todos los incendios fueron interface con la parte de la naturaleza, pero también casas y personas en riesgo. Se incendiaron 3 fincas y hubo evacuación de personas y animales.<sup>9</sup>

En época del viento zonda no existe la quema controlable porque nada es controlable a raíz de que el viento tiene direcciones variables. Tienen

---

<sup>8</sup> <https://www.diariolaprovinciasj.com/sociedad/2021/3/24/un-vehiculo-atropello-un-halcon-fue-rescatado-por-la-policia-149950.html> Ver Imágenes 7 y 8, Anexo II

<sup>9</sup> <https://www.diariolaprovinciasj.com/policiales/2022/8/15/hubo-34-incendios-en-24-horas-varias-familias-evacuadas-actas-labradas-quienes-iniciaron-las-llamas-178392.html> Ver Imagen 9, Anexo II

comportamiento en forma de remolino y más en esta época del año donde la pastura está seca, actúa la policía y bomberos se hizo evacuaciones provisorias de la población civil en las zonas donde hubo grandes incendios. Los incendios no solo fueron de pasturas sino también de tendidos eléctricos e incluso en Caucete hubo un galpón de elementos rurales que se quemó por completo.

-Denunciaron a una empresa de **tratamiento de residuos por presunta contaminación ambiental**, la empresa TeCma San Juan S.A. Fue Policía Ecológica la encargada de la denuncia que determina que la empresa estuvo trabajando de noche, actividad que por resolución no pueden hacer, según a la Ley 24.051 de la provincia puede ser punitorio, sacarlos del registro o clausurar la empresa.<sup>10</sup>

#### 5.4.- Marco Legal

En cuanto a la legislación de aplicación para el desarrollo del presente proyecto es amplia y se citaran las principales sin que esto signifique tener en cuenta las no citadas y con referencia en la materia, se detalla a continuación:

Cabe destacar que el digesto ambiental en nuestra provincia es amplio y en el mismo somos signados como fuerza pública de apoyo a la secretaria de estado de medio ambiente y desarrollo sustentable esta última designada como autoridad de aplicación de la totalidad del digesto jurídico provincial en materia medio ambiental. Ante ello es sugerible el conocimiento de la legislación en su totalidad, así mismo la formas de cómo interpretarlas y aplicarla, además que permita al funcionario requerir el auxilio de profesionales en las situaciones que así lo requieran, dado que por las tareas específica que se desempeña en ocasiones serán necesarios especialistas que evacuen situaciones de riesgo para animales rescatados por algún padecimiento sufrido o secuestrado por una acción agresiva de los mismos que haga poner en peligro la seguridad pública y la seguridad ciudadana y por último la seguridad ambiental.

---

<sup>10</sup> <https://www.diariolaprovinciasj.com/policiales/2019/8/3/denunciaron-una-empresa-de-tratamiento-de-residuos-por-presunta-contaminacion-ambiental-115130.html> Ver Imagen 10, Anexo II

Primeramente, deberemos citar que, en la constitución de San Juan, reformada en el año 1986 se reconoce al ciudadano sanjuanino el derecho a un medio ambiente protegido y sustentable como lo cita a continuación el artículo de la norma aludida:

#### **5.4.1.-Ambiente y calidad de vida**

**ARTICULO 58.-** *Los habitantes tiene derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo. Corresponde al Estado Provincial por sí o mediante apelación a las iniciativas populares: prevenir y controlar la contaminación y sus efectos, y las formas perjudiciales de erosión; ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados; crear y desarrollar reservas y parques naturales, así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico o artístico. Toda persona puede pedir por acción de amparo la cesación de las causas de la violación de estos derechos. El Estado debe promover la mejora progresiva y acelerada de la calidad de vida de todos sus habitantes. –*

En la reforma de la constitución Nacional realizada en el año 1994 se confirma este derecho antes protegido por la legislación Provincial, manifestando el texto como se describe a continuación:

*Artículo 41- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren*

*las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.*

#### **5.4.2.- Reseña histórica de protección del ambiente**

A esta altura es menester recordar que a nivel mundial la protección del medio ambiente se consolidó en el año 1973

El Día Mundial del Medio Ambiente fue establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución, el 15 de diciembre de 1977. Se celebra desde 1974 el 5 de junio de cada año, fecha con la que se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo en 1972, cuyo tema central fue el Ambiente y dos días después del día del ambiente la Asamblea General de la ONU también aprobó la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

En el Día Mundial del Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sensibiliza a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política. Los objetivos principales son brindar un contexto humano, motivar a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo; promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación para que el medio ambiente sea sostenible, pues esta garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más próspero y seguro.

El Día Mundial del Ambiente es un evento en el que se realizan múltiples actividades: concentraciones en calles, conciertos ecológicos, ensayos, competencias de afiches en escuelas y colegios, plantaciones de árboles, campañas de reciclaje y de limpieza, entre otras. Es, además, un suceso multimedial que lleva a periodistas a escribir y a hacer reportajes críticos acerca del ambiente, así como documentales televisivos, exhibiciones fotográficas, eventos intelectuales como seminarios, mesas redondas, conferencias, solo por nombrar algunos.

En muchos países esta celebración es una oportunidad de firmar o ratificar convenios internacionales y, algunas veces, establece estructuras gubernamentales permanentes relacionadas con el manejo ambiental y la planificación económica. El día del ambiente se trata de cuidar la naturaleza y tratar de no maltratarla

En el calendario oficial de las Naciones Unidas la fecha más importante es justamente el día Mundial del Ambiente, la fecha más importante ya que en esta fecha se fomenta la conciencia y la acción global a favor del medio ambiente.

-Habiendo establecido los principios del derecho humano a un mejor ambiente y a la responsabilidad del mismo en cuidarlo y desarrollarlo sustentablemente, descripto por las diferentes legislaciones arriba citadas, es así que nuestra institución, La Policía de la Provincia de San Juan, no se encuentra ajena a la protección de estos derechos y regulación de la obligaciones antes enunciadas y por ello con acuerdo a las facultades que posee la institución (ley orgánica 5610 –antes- y 328- R –ahora-), es que el día 29 de Julio del año 1994 se crea en la Policía de San Juan, la División Policía Ecológica, la misma creada bajo resolución N° 092 - J - ´94 con la finalidad de propender a la actividad permanente y continua de la protección al medio ambiente con competencia territorial en toda la provincia y que en algunos aspectos superponen y complementan sus tareas con las que diariamente realizan las diferentes áreas del departamento de Bomberos (en la actualidad Dirección de Bomberos D-9).

A esta altura cabe destacar que la legislación internacional, nacional y/o provincial es amplia en materia de protección del medio ambiente, ecosistema, etc. y solo se hizo referencia a una parte, pudiendo ser citada la no enunciada en una ampliación del presente proyecto.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”

Asimismo, el art. 43 de la Constitución Nacional dispone que la acción de amparo podrá ser ejercida en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, por tres categorías de sujetos: los particulares afectados, el defensor del pueblo y las asociaciones constituidas para la defensa de aquellos derechos, siempre que su organización y registro se adecuen a la legislación reglamentaria.

No obstante, la claridad de la prescripción del citado artículo 41 de la Constitución Nacional, la minería en Argentina se promueve mediante la creación

de empresas mineras estatales provinciales, lo que según la doctrina es inconstitucional, por violar principios básicos del integral sistema establecido por el Código de Minería argentino para la concesión minera.

#### **5.4.3.- Tratados internacionales**

Principales tratados en materia ambiental ratificados por la Argentina:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (aprobada por Ley 24.295)
- Protocolo de Kioto (aprobado por Ley 25.438)
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (aprobada por Ley 21.836)
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (aprobado por Ley 25.389)
- Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (aprobado por Ley 25.841)
- Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (aprobada por Ley 24.701)
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (aprobado por Ley 24.216)
- Convención sobre Humedales de Importancia Internacional (aprobada por Ley 23.919)
- Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono (aprobado por Ley 23.724)

#### 5.4.4.- Leyes nacionales

A partir de los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales ratificados sobre la protección del medio ambiente, la Argentina cuenta con leyes nacionales que regulan diversos aspectos relacionados con este asunto, entre las que cabe destacar las siguientes:

- **Ley 25.675**, denominada Ley General del Ambiente, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La política ambiental argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación.
- **Ley 25.612** que regula la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional, y sean derivados de procesos industriales o de actividades de servicios:

Establécense los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios. Niveles de riesgo. Generadores. Tecnologías. Registros. Manifiesto. Transportistas. Plantas de tratamiento y disposición final. Responsabilidad civil. Responsabilidad administrativa. Jurisdicción. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias.

Sancionada: Julio 3 de 2002. Promulgada Parcialmente: Julio 25 de 2002.

#### **Código Penal**

### **CAPITULO III**

#### **De la Responsabilidad Penal**

ARTICULO 51. — Incorpórase al Código Penal de la Nación, el presente capítulo sobre delitos ambientales, como, ley complementaria.

ARTICULO 52. — Será reprimido con prisión de 3 (tres) a 10 (diez) años, el que, utilizando residuos industriales y de actividades de servicio, adulterare o contaminare el agua, el suelo, la atmósfera, o poniendo en riesgo la calidad de vida de la población, los seres vivos en general, la diversidad biológica o los sistemas ecológicos.

Si el hecho fuere seguido de la muerte de alguna persona o extinción de una especie de ser vivo, la pena será de 10 (diez) a 25 (veinticinco) años de reclusión o prisión.

ARTICULO 53. — Cuando alguno de los hechos previstos en el artículo anterior fuere cometido por imprudencia o negligencia o por impericia en el propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrá prisión de 1 (un) mes a 2 (dos) años.

Si resultare enfermedad, lesión o muerte de alguna persona o especie, la pena será de 6 (seis) meses a 5 (cinco) años.

ARTICULO 54. — Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores se hubiesen producido por decisión de una persona jurídica, la pena se aplicará a los directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, responsable técnico, mandatarios o representantes de la misma que hubiesen intervenido en el hecho punible, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales que pudiesen existir.

### ***DIGESTO PROVINCIA DE SAN JUAN***

#### **LEY N<sup>a</sup> 1114-L**

##### **Capítulo I De las disposiciones generales**

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene por finalidad establecer un sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y residuos asimilables a residuos sólidos urbanos, con la finalidad de propiciar la protección del entorno físico y social  
**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

y garantizar condiciones mínimas igualitarias ambientales a todos los habitantes del territorio de la Provincia de San Juan, determinando las responsabilidades jurisdiccionales del gobierno provincial y de los municipios de la provincia, en especial:

- a) Promover un adecuado y racional manejo de los Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, a fin de preservar los recursos ambientales.
- b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que estos residuos producen y sus posibles soluciones.
- c) Promover la valorización de los residuos sólidos urbanos y asimilables; entendiéndose por valorización a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, físicas, mecánicas y energéticas.
- d) Disminuir los efectos negativos que estos residuos puedan producir en el ambiente y en la calidad de vida de las personas mediante la incorporación de procesos y tecnologías adecuadas a tal fin.
- e) Propiciar el desarrollo de tareas de saneamiento ambiental en lugares establecidos, en el marco de un proyecto de saneamiento de grandes basurales.
- f) Promover un sistema solidario de los generadores de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, en general de aquellos con producción de residuos de mayor valor, a los efectos que en los centros de disposición final coadyuven al desarrollo de los Proyectos de Inclusión Social de los trabajadores y a disminuir los costos generales de las operaciones de tratamiento de residuos.
- g) Desarrollar un plan de inclusión social a los agentes informales recolectores de materiales con valor.
- h) Desalentar todas las prácticas que se efectúen en contra de la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 2°. - Esta Ley es de Orden Público. El Estado Provincial promoverá la coordinación y la interrelación de acciones con los Municipios de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°. - Apruébanse, en un todo de acuerdo con los términos del Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial, los Convenios celebrados entre el

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

Gobierno Provincial y los Municipios, que como Anexo A forman parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- La Provincia de San Juan, adhiere a la Ley Nacional N° 25916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.

ARTÍCULO 5º.- Aplicase de forma obligatoria, en todo el territorio provincial, el Proyecto de Seguimiento de Trazabilidad de los Residuos Sólidos Urbanos, elaborado por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como norma administrativa de carácter fundamental que regula el Sistema de Generación, Recolección, Transporte y Disposición Final de los RSU y Asimilables, que como Anexo B forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 25.- La Unidad Policía Ecológica, creada por Resolución N° 092-J94, del 29 de julio de 1994, de la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Gobierno, subordinará su accionar a la planificación, programas y planes ambientales que determine la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las actuaciones de oficio o motivadas por denuncias por violaciones y faltas contra las normas pertinentes, por las que debe actuar sin dilaciones.

## **LEY N° 606-L**

### Título I Generalidades

#### **Capítulo I**

##### Objetivos generales

ARTÍCULO 1º.- Son objetivos generales de la presente Ley: a) Proteger, conservar, propagar, repoblar, generar y promover el aprovechamiento sustentable de la Flora, Fauna Silvestre, Fauna Ictícola así también la creación, fiscalización y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas a fines de preservar la biodiversidad y los ecosistemas en todo el territorio de la Provincia de San Juan.

#### **Capítulo II**

##### Cuerpo de agentes de la conservación

ARTÍCULO 86.- Créase el CUERPO de AGENTES PROVINCIALES de la CONSERVACION de la PROVINCIA DE SAN JUAN dependiente del Organismo de

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

Aplicación que tendrá carácter de fuerza pública en ejercicio del poder de Policía Administrativa que la presente Ley le confiere, asumiendo la seguridad, control y vigilancia, que emanan de esta Ley y normativa complementaria dictada por la Autoridad de Aplicación, en el ámbito geográfico de las Áreas Protegidas integrantes del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SPANP) y en el ámbito del territorio de la Provincia de San Juan según corresponda, en concurrencia con otros organismos estatales intervinientes que cumplan funciones de policía, de seguridad y administrativa.

ARTÍCULO 91.- Serán funciones del Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación las siguientes:

- a) Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de conservación de la naturaleza, manejo de recursos naturales, actividades recreativas y asentamientos humanos.
- b) Entender en los procedimientos de prevención y represión de contravenciones a las normas de aplicación, con la intervención de otras autoridades competentes, si así correspondiera, por la naturaleza de dichas acciones, y en la instrucción de sumarios que deban disponer con motivo de éstas.
- c) Atender y promover la transferencia de conocimientos de educación ambiental.
- d) Asesorar, guiar e informar, a los visitantes en las Áreas Protegidas.
- e) Prevenir y denunciar toda acción delictiva en perjuicio de los bienes tutelados por el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y asegurar los medios de prueba, dando inmediata intervención a la autoridad competente.
- f) Requerir a la Justicia, la correspondiente orden de allanamiento para ingresar a los domicilios o fundos privados, cuando fuese necesario para el cumplimiento de la misión dispuesta, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- g) Entender en el control, registro, circulación, permanencia y salida de personas, vehículos, productos, animales, químicos o de cualquier naturaleza que puedan afectar el medio ambiente en las áreas bajo su custodia.
- h) Exigir la exhibición y verificar las guías, permisos y todo otro documento otorgado por la Autoridad de Aplicación a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas a fin de constatar el cumplimiento de las normas vigentes.

- i) Inspeccionar locales donde se encuentren o comercialicen animales de la Fauna Silvestre, Fauna Ictícola y especies de la Flora Natural, sus productos o subproductos.
- j) Clausurar preventivamente los establecimientos en que se hubiera cometido la infracción dando cuenta de inmediato a la Autoridad competente.
- k) Inspeccionar vehículos.
- l) Reintegrar los ejemplares vivos de la Fauna a su hábitat natural.
- m) Requerir la colaboración de la fuerza pública a los fines de hacer cumplir los contenidos de la presente Ley.
- n) Inspeccionar los campos y cursos de aguas privados, moradas, casas habitaciones y domicilios, previa autorización del propietario u ocupante legítimo.
- o) Promover la forestación de manera progresiva y creciente con especies nativas.
- p) Implementar planes para la recuperación efectiva, enriquecimiento y desarrollo de los bosques nativos.
- q) Promover el aprovechamiento integral de los bosques nativos mediante el uso de tecnologías apropiadas.
- r) Clasificar la Fauna propendiendo a la protección de especies en extinción.
- s) Implementar un sistema especial para la protección del germoplasma de especies autóctonas priorizando la preservación de aquellas en riesgo de extinción.
- t) Las funciones y atribuciones precedentes enumeradas incluyen otras que, en salvaguarda del ecosistema, sea imprescindible ejercer con ajuste a las previsiones establecidas por el organismo de aplicación y en concordancia con el carácter de Policía con que la presente Ley ha investido al personal integrante del Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación.

## **Capítulo V**

Comité de Preservación de la Fauna y de la Flora

ARTÍCULO 94.- El Comité de Asesoramiento y Preservación de la Flora, la Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola será coordinado por la Autoridad de Aplicación. Intervendrán un representante de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, un representante del Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación, un representante de la Policía Ecológica, un representante por los municipios, un

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

represente del Ente Provincial de Turismo y se invitará a representantes de Gendarmería Nacional, del Ejército Argentino, de la Universidad Nacional de San Juan, de la Administración de Parques Nacionales y de otros organismos o entidades que la Autoridad de Aplicación considere necesarias.

## **Título VIII**

### **Capítulo I**

De las infracciones y penalidades

ARTÍCULO 95.- Los infractores a las disposiciones de la presente Ley, serán responsables administrativa o judicialmente de sus acciones, y serán considerados "infractores ambientales". Será de aplicación lo dispuesto por el Código de Faltas y cuando no fuera posible el resarcimiento y sus acciones directas o indirectas configure delito, se ajustará a lo dispuesto en el Código Penal y lo establecido en los Artículos 24, 25 y 26, de la Ley Nacional N° 22421. El Organismo de Aplicación instará la acción civil a los fines de la indemnización por los daños ocasionados.

ARTÍCULO 101.- En todos los casos se procederá al decomiso de las especies, de sus despojos, productos o subproductos los que serán destinados a la venta. En caso de piezas de carne o de consumo se donarán a instituciones benéficas. En tal situación deberán verificarse el estado sanitario de los elementos decomisados.

ARTÍCULO 102.- Los animales vivos decomisados serán destinados a:

- a) Espacios de mantenimiento y posterior liberación.
- b) Su lugar de origen.
- c) Áreas de Reservas Naturales.
- d) Parque Faunístico.
- e) Estaciones de Recría para formación de planteles

## **Título IX Disposiciones generales**

### **Capítulo único**

ARTÍCULO 113.- El organismo de aplicación podrá requerir de la Policía de la Provincia, toda vez que fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública y su colaboración para notificaciones, inspecciones, citaciones y actuaciones. Los

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

puestos camineros y demás dependencias de la Policía de la Provincia solicitarán a los transportistas la exhibición de las certificaciones correspondientes de los productos y subproductos que trasladen, procediendo a la detención del vehículo y su carga, si los mismos no reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley y su reglamentación, por un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a efectos que el organismo de aplicación adopte las medidas pertinentes. Deberá comunicar en la inmediatez al organismo de aplicación los procedimientos efectuados.

## **LEY N<sup>a</sup> 2005-L**

### **Capítulo 1** Generalidades

ARTÍCULO 1º.- Objeto y ámbito de aplicación: La presente ley tiene por objeto, crear un régimen de protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía en la Provincia de San Juan

### **Capítulo 5**

#### Consideraciones generales

ARTÍCULO 37.- Uso de la fuerza pública: La autoridad de aplicación podrá requerir de la Policía de la Provincia, toda vez que fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública y su colaboración para notificaciones, inspecciones, citaciones y actuaciones.

## **LEY N<sup>a</sup> 2190-L**

### **LEY DE TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

#### Capítulo I

##### Objeto

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto regular el control, registro y protección de perros potencialmente peligrosos, para garantizar la preservación de la vida y la integridad física de personas y animales; y los derechos y obligaciones de los propietarios, tenedores o guardadores responsables y de los criaderos de

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

perros potencialmente peligrosos que tengan su residencia habitual en la Provincia de San Juan.

### **Capítulo V**

Del procedimiento en caso de incidentes

ARTÍCULO 12.- En caso de que un perro potencialmente peligroso protagonice un incidente, quien tome conocimiento del hecho deberá radicar la denuncia ante la Seccional de Policía más cercana, que deberá dar aviso de inmediato a la Autoridad de Aplicación.

### **Capítulo VII Disposiciones finales**

ARTÍCULO 32.- La Autoridad de Aplicación podrá requerir de la Secretaría de Seguridad y Orden Público de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace, toda vez que fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública y su colaboración para lograr los cometidos de esta ley. La Autoridad de Aplicación deberá brindar capacitación a la Fuerza policial en materia de Derecho Ambiental.

### ***OTRAS HERRAMIENTAS JURIDICAS PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE***

La División Policía Ecológica, para el cumplimiento de las funciones que le fueron cedidas, aplica como el articulado que se detalla a continuación todo ello con el fin de protección del ambiente, control, fiscalización y concientización del mismo:

### ***DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN***

SE CITAN LOS ARTICULOS DE UTILIDAD PARA FUNCION ESPECIFICA DE PROTECCION DEL AMBIENTE EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

#### **Ley 941 - R**

Título II Reglas generales Facultades Supletoriedad

ARTÍCULO 72.- Medidas preventivas. Secuestro. Clausura. Otras: En la verificación de las contravenciones, la autoridad interviniente podrá disponer el secuestro de los elementos comprobatorios de la infracción y/o la clausura preventiva del lugar o sector pertinente cuando sea necesario para la cesación de la falta, se presuma que

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

se intentará eludir la acción de la justicia, o cuando las circunstancias lo justifiquen por razones de salubridad, seguridad pública, moral o buenas costumbres. Las medidas deberán ser comunicadas de inmediato al juez quien, en caso de mantenerlas deberá confirmarlas en resolución fundada, determinando en su caso su extensión. Cuando las circunstancias lo ameriten, la autoridad de aplicación podrá intervenir los productos y bienes, nombrando depositario legal a su poseedor, quien deberá preservar, custodiar y exhibir los mismos toda vez que le sean requeridos, bajo apercibimiento de ley. También podrá disponer cualquier otra medida de urgencia que técnicamente corresponda conforme a la naturaleza de la infracción. Los días de clausura preventiva se descontarán de la pena de clausura que fuere impuesta.

ARTÍCULO 72BIS. - Animales sueltos. Medidas preventivas: Cuando se trate de animales sueltos en espacios o vías públicas poniendo en riesgo la seguridad de las personas o cosas, se procederá al traslado a los corrales o lugares acondicionados o adecuados para el tipo de animal de que se trate, hasta que intervenga el juez decretando la medida que corresponda. Si al constatarse la infracción no fuere factible proceder al traslado del animal, sea por dificultades operativas o por cuestiones de hecho insalvables al momento o bien porque se careciere en las circunstancias de elementos idóneos para trasladarlo o razones análogas, la autoridad policial adoptará las medidas de seguridad que la urgencia aconseje para hacer cesar el peligro y evitar males mayores. En todos los casos, la autoridad labrará acta circunstanciada del hecho con inmediato conocimiento al juez. Se procurará dejar constancia de las marcas y señales de los animales -si las tuvieren- a los fines de identificar a sus propietarios y aplicación de las demás sanciones que la ley prevé.

### **Libro III**

#### **Parte especial**

#### **De las contravenciones y sus sanciones**

##### Título I

##### Contravenciones contra la autoridad

ARTÍCULO 113.- Actos turbatorios y desórdenes: Será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de trescientos jus (300 J) a quinientos jus (500 J), instrucciones especiales, trabajos de utilidad pública, clausura o arresto de hasta treinta (30) días:

- a) El que anunciando desastres, infortunios o peligros inexistentes provoque alarma en lugar público o abierto al público, de modo que pueda llevar intranquilidad o temor a la población.
- b) El que con música, ruidos o gritos, vibraciones o abusando de instrumentos sonoros o ejerciendo un oficio, industria o comercio ruidoso, de modo contrario a la legislación vigente, provoque ruidos que por su volumen, reiteración o persistencia, excedan la normal tolerancia, perturbando el descanso, la convivencia, la actividad laboral o la tranquilidad de las personas.
- c) El que, en lugar público o abierto al público por cualquier medio electrónico o informático, difunda o profiera insultos o imágenes contrarias a la moral que causen molestias o perturbación grave a terceras personas.
- d) El que organice desfiles, manifestaciones o reuniones públicas multitudinarias al aire libre o en local cerrado, sin dar aviso a la autoridad policial para que implemente las medidas de seguridad que el caso requiera.
- e) El que en una reunión pública de carácter político, religioso, social o de otra índole, moleste o cause desorden con demostraciones hostiles o provocativas o arroje líquidos u objetos.
- f) El que realice reuniones tumultuosas en perjuicio de la tranquilidad de la población o en ofensa de persona determinada.
- g) El vendedor estable o ambulante que pregone estruendosamente o mediante altavoces, parlantes u otro medio similar la compra o venta de cualquier tipo de mercaderías o servicios, causando molestias.
- h) El empresario de teatro, cines y demás espectáculos públicos, que dé motivos para desórdenes, sea por demora en el ingreso de las personas, abuso o provocaciones de los empleados o protagonistas, sustitución de artistas, suspensiones, cambios o inexactitudes de los programas anunciados.

i) El empresario de teatros, cines y demás espectáculos públicos que permita la entrada de personas al local o predio con elementos pirotécnicos, explosivos, inflamables o similares. Igual sanción corresponderá al que lleve consigo o ingrese con dichos elementos.

j) El que ocasione molestias perturbando el orden de las filas formadas para la adquisición de entradas, el ingreso o egreso del lugar donde se desarrolle un espectáculo masivo de cualquier naturaleza, sin respetar el vallado de control, provoque avalanchas o ingrese sin autorización al lugar donde se desarrolla el espectáculo, vestuarios, campo deportivo o cualquier otro sitio reservado para los participantes o artistas durante la realización del mismo.

k) El que agreda a un jugador, artista o participante de un espectáculo, antes, durante o inmediatamente después del mismo.

Será considerada como agravante cuando, cualquiera de las conductas establecidas en los incisos a) al g) de esta norma, se manifieste en las proximidades de establecimientos hospitalarios o educativos, públicos o privados. En tal circunstancia sólo corresponderá aplicar las sanciones de multa y/o arresto.

Título VII Contravenciones contra la salud pública, sanidad e higiene

ARTÍCULO 162.- Normas sobre salud pública, sanidad e higiene: El que infrinja las normas vigentes en la provincia sobre salud pública, sanidad e higiene, salvo que la falta tuviera una pena mayor será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta tres mil jus (3.000 J), trabajos de utilidad pública, clausura, decomiso y/o arresto de hasta treinta (30) días. Se considerarán especialmente faltas a la salud, sanidad e higiene el incumplimiento de las normas sobre:

- a) Desinfección o agentes transmisores.
- b) Uso y condiciones higiénicas de vestimentas reglamentarias.
- c) Documentación sanitaria exigible.
- d) Higiene de lugares públicos, privados o vehículos sujetos a contralor de la autoridad encargada de velar por la salud pública.
- e) Recolección, adquisición, venta, transporte, almacenamiento o manipulación de residuos domiciliarios.
- f) Tenencia de animales domésticos.

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

g) Obligación de esterilización de elementos o instrumentos usados en peluquerías, podología, manicura, depilación, acupuntura, tatuajes, piercing, cosmetología, spa o cualquier otra actividad en la que se utilicen elementos punzantes o cortantes.

h) Residuos peligrosos.

i) Construcción, mantenimiento y funcionamiento de piletas y/o piscinas de uso público.

j) Protección al no fumador.

k) Habilitación de locales y/ o de personas que realicen prácticas quirúrgicas, tatuajes, colocación de piercing u otras prácticas que pueden involucrar la salud de las personas.

ARTÍCULO 163.- Infracción en materia de alimentos: El que elabore, fraccione, conserve, distribuya, esponga, expendá, importe o exporte productos alimenticios que no cumplan con las disposiciones en materia bromatológica e higiénica del Código Alimentario Argentino, Ley Federal de Carnes, sus reglamentaciones o normas modificatorias o no cuenten con las autorizaciones previstas o carezcan de elementos de identificación y rotulados reglamentarios será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta tres mil jus (3.000 J), trabajos de utilidad pública, clausura y/o arresto de hasta treinta (30) días. Será obligatorio el decomiso de los productos.

ARTÍCULO 164.- Adulteración de alimentos: El que adultera un producto alimenticio privándolo en forma total o parcial de sus elementos útiles, reemplazándolo o agregándole sustancias no autorizadas o sometiéndolos a cualquier tratamiento tendiente a disimular u ocultar alteraciones o defectos de elaboración será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta tres mil jus (3.000 J), trabajos de utilidad pública, clausura y/o arresto de hasta 30 días. Será obligatorio el decomiso de los productos.

ARTÍCULO 165.- Falsificación de alimentos: El que sin autorización elabore productos alimenticios que guarden similitud en su apariencia y características con productos registrados será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta tres mil jus (3.000 J), trabajos de utilidad pública, clausura y/o arresto de hasta treinta (30) días. Será obligatorio el decomiso de los productos.

ARTÍCULO 166.- Alteración de alimentos: El que elabore, comercialice, fraccione, almacene, distribuya, exponga o expendá, productos alimenticios o materias primas que por cualquier causa se hallen deterioradas en su composición, valor nutritivo o vida útil será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta tres mil jus (3.000 J), trabajos de utilidad pública, clausura y/o arresto de hasta treinta (30) días. Será obligatorio el decomiso de los productos.

ARTÍCULO 167.- Basureros no habilitados: El propietario, locatario, poseedor o responsable de un inmueble, público o privado, que lo destine al depósito, separación y/o recuperación de residuos domiciliarios, industriales o escombros sin la correspondiente habilitación o sin realizar el tratamiento sanitario exigido será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta mil jus (1.000 J), clausura y/o arresto de hasta treinta (30) días. Igual sanción corresponderá al funcionario público que contraviniendo la normativa en la materia autorice el depósito de dichos residuos.

## **Título VIII**

Contravenciones contra la seguridad pública

### Capítulo I

ARTÍCULO 168.- Destrucción o deterioro de señales: El que arranque, altere, sustituya, haga ilegible o rompa señales fijadas en lugar público por autoridad competente será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta cien jus (100 J), trabajos de utilidad pública y/o arresto de hasta diez (10) días.

ARTÍCULO 169.- Arrojamiento de residuos, emanaciones de gases, provocación de fuego: Será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de treinta (30 J) a mil jus (1.000 J), trabajos de utilidad pública y/o arresto de cinco (5) a treinta (30) días, el que en lugares públicos o privados no habilitados al efecto:

a) Arroje residuos de cualquier origen, desechos, escombros, animales muertos o sustancias sólidas o líquidas, que ensucien, molesten o afecten a personas o al medio ambiente.

b) Provoque emanaciones de gases, vapores, humo o sustancias en suspensión sin estar autorizado para ello, capaces de producir efectos nocivos a la salud de las personas o que alteren el medio ambiente.

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

c) Libere o arroje efluentes de líquidos o permita el desborde de cámaras sépticas o pozos ciegos, capaces de producir perjuicios a la salud humana o alteraciones al medio ambiente.

d) Coloque, suspenda o deje cosas sin la debida cautela, que ocupen o caigan a un lugar de tránsito público o privado de uso común, causando molestias, daños u ofensas a terceros.

e) Produzca, provoque o active fuego y/o incendio, cualquiera sea su tipo o motivo, en zona urbana o rural, salvo que cuente con autorización expresa del organismo competente.

ARTÍCULO 169BIS. - Será sancionado, con arresto de dos (2) días a treinta (30) días y multas de hasta tres mil (3000) Jus, el que transportare residuos sin la habilitación o autorización expedida por la autoridad competente. Será sancionado con las mismas penas, el que arrojaré o depositare: en la vía pública, baldío, sitio común propio o ajeno, riberas y cauces de ríos y arroyos, cauces de la red de riego, drenes y desagües, red vial y zonas adyacentes, residuos de cualquier origen, desechos, escombros, animales muertos, cosas, sustancias sólidas o líquidas, o cualquier elemento que ensucie, moleste o afecte a personas o al medio ambiente. En todos los casos, se procederá al secuestro de los vehículos y elementos usados para cometer la falta, los que serán depositados en la Comisaría de la Jurisdicción del lugar en el que se constató la infracción.

ARTÍCULO 170.- Animales peligrosos o sueltos: Será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta mil jus (1000 J), trabajos de utilidad pública y/o arresto de hasta treinta (30) días: a) El que sin estar facultado por autoridad competente, tenga animales peligrosos sin autorización o que estando autorizado no los custodie con la debida cautela y pudieran causar daño. b) El que azuce o espante animales poniendo en peligro la seguridad de las personas o cosas. c) El que en la vía pública o en lugar abierto deje animales sueltos o sin tomar las precauciones para que no causen daño, estorben o pongan en peligro el tránsito de cosas o personas. Los animales serán retirados por la autoridad competente y llevados a corralones, siendo su cuidado y alimentación a cargo del dueño. Éste deberá recuperarlo en el plazo de siete (7) días, vencido el cual el juez dispondrá

su destino con fines de utilidad pública. Respecto de los animales en infracción, les será de aplicación las medidas preventivas establecidas por el Artículo 72BIS, siendo su destino conforme lo previsto por el Artículo 25 de este Código.

### **Capítulo III**

Contra la seguridad, habitabilidad y uso de las construcciones

ARTÍCULO 183.- Uso indebido de espacios públicos y/o comunes: El que haga uso, ejecute obras, desarrolle actividades en la vía pública, espacios públicos o privados de uso común, en forma provisoria o definitiva, sin autorización y/o habilitación de autoridad competente será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta tres mil jus (3.000 J), demolición de la obra, trabajos de utilidad pública y/o arresto de hasta quince (15) días; sin perjuicio de la reparación o demolición de la obra que a cargo del responsable podrá ser ordenada por el juez.

### **Título IX**

#### **Contravenciones contra la propiedad**

ARTÍCULO 187.- Perjuicio a la propiedad pública o privada: Será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta quinientos jus (500 J) o arresto de hasta quince (15) días:

1º) El que apedree, manche, deteriore esculturas, relieves, pinturas o cause un daño cualquiera en las calles, parques, jardines, paseos, alumbrado, redes de cualquier servicio público, objetos de ornato de pública utilidad o recreo, aun cuando pertenezcan a particulares.

2º) El que ensucie, raye o cause cualquier depredación a un automóvil u otra clase de vehículo en la vía pública o en marquesinas, vidrieras de comercios o placas de particulares.

3º) El que en lugares públicos, puentes, monumentos, sierras, cerros, montañas, árboles, paredes de los edificios públicos o de casas particulares, fije carteles, estampas, escriba o dibuje cualquier anuncio, leyendas o expresiones, sin licencia de la autoridad o del dueño, en su caso.

4º) El que despoje, saquee, sustraiga, ponga en peligro de pérdida, desaparición o destrucción total o parcial los bienes que integran el patrimonio cultural o natural de

**Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar**

la provincia o que perturbe su función social, de conformidad a la legislación específica en la materia, siempre que el hecho no constituya delito.

#### Título XI

Contravenciones contra el uso indebido del agua potable, flora, fauna, arbolado público y equilibrio ecológico

ARTICULO 204.- Uso indebido del agua potable: El que destine el agua potable debidamente tratada a un uso distinto al consumo humano, en los horarios que determine la autoridad de contralor será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta cuatrocientos jus (400 J), trabajo de utilidad pública, clausura y/o arresto de hasta treinta (30) días. Se considera contravención, salvo expresa autorización emitida por la autoridad de aplicación, las siguientes conductas:

- a) Lavado de veredas y riego de calles.
- b) Riego de jardines y arbolados en general.
- c) Llenado y reposición de agua en piletas de natación o piletines.
- d) Lavado de automotores en general.
- e) Conexiones clandestinas a la red de agua potable y/o cloacas.
- f) Cualquier otro uso distinto al consumo humano.

ARTÍCULO 205.- Destrucción de flora: El que por cualquier modo destruya o depreda la flora silvestre en su función natural dentro del ecosistema, en lo concerniente al aprovechamiento racional, tenencia, tránsito, comercialización, industrialización, importación y exportación de ejemplares, productos y/o subproductos de las especies naturales autóctonas será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta cinco mil jus (5.000 J) y/o arresto de hasta treinta (30) días. Siempre corresponderá el decomiso. Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial vigente en la materia.

ARTÍCULO 206.- Destrucción de fauna: El que por cualquier modo capture, mantenga en cautiverio, cace, pesque, comercialice o transporte animales de la fauna silvestre especialmente protegidos por leyes nacionales o provinciales, con medios perjudiciales para la fauna y/o el medio ambiente, cuya captura y/o

comercialización está prohibida o en cantidades que excedieren a las autorizadas serán sancionados, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta cinco mil jus (5.000 J) y/o arresto de hasta treinta (30) días. Siempre corresponderá el decomiso. Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial vigente en la materia.

ARTÍCULO 207.- Pesca y caza deportiva: El que viole las disposiciones reglamentarias sobre la caza y pesca deportiva será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta mil jus (1.000 J) y/o arresto de hasta quince (15) días. Siempre corresponderá el decomiso del producto y de los elementos utilizados para su obtención conforme lo dispuesto por el artículo 25. Si la infracción es cometida por persona asociada a instituciones deportivas de caza o pesca, la sanción podrá duplicarse con la inhabilitación de hasta un (1) año para realizar esas prácticas.

ARTÍCULO 208.- Normas sanitarias animal y vegetal: El que viole las normas vigentes sobre policía sanitaria vegetal o animal será sancionado, conjunta o alternativamente, con multa de hasta tres mil jus (3.000 J), trabajos de utilidad pública, instrucciones especiales, clausura, decomiso y/o arresto de hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 209.- Poda, tala, erradicación de arbolado público: El que sin autorización expresa del organismo competente pode, tale, erradique, mutile o destruya parcial o totalmente cualquier especie arbórea plantada en calles, caminos, plazas, parques, jardines y demás lugares públicos, o que exista plantada en cauces naturales o artificiales, de dominio público o privado del Estado será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de hasta mil jus (1.000 J), decomiso y/o arresto de hasta treinta (30) días. El juez deberá disponer la reposición a cargo del infractor de las especies arbóreas destruidas o erradicadas. Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial vigente en la materia.

## CAPITULO III

### 6.- Marco Metodológico

#### 6.1.- Tipo de investigación

El tipo de investigación es descriptiva puesto que pretende determinar las características de un fenómeno a partir de variables o categorías ya conocidas y precisar la información existente verificando la exactitud de descripciones anteriores.

Para plantear este trabajo de investigación se sustenta en el enfoque mixto, ya que permite trabajar desde los dos paradigmas tanto de lo cuantitativo<sup>11</sup> como cualitativo<sup>12</sup>, lo cual permite una recopilación de la información que ayudan a dar una evaluación sobre el daño que se genera día a día al ambiente, flora, fauna y naturaleza en sí mismo.

**El enfoque cualitativo** permite darle al presente trabajo una perspectiva dinámica a través de entrevistas; para luego poder confeccionar una conclusión íntegra sobre el tema tratado.

**El enfoque cuantitativo** se produce por la causa y efecto de las cosas, asigna valores numéricos a las declaraciones, observaciones mientras que la cualitativa recoge los discursos completos de los sujetos para proceder luego a su interpretación, analizando las relaciones de significado que se producen en determinada cultura o ideología.

#### 6.2.- Muestra

La muestra está integrada por ciento cincuenta y ocho (158) efectivos policiales en total. Se realiza un muestreo de tipo no probabilístico decisional.

---

<sup>11</sup> Fenómenos que se descubren, tratando de explicar la realidad, usando el razonamiento a través del método deductivo, planteando siempre la neutralidad. (Yuni J.A.; Urbano C.A. (2006), Técnicas para Investigar. Recursos metodológicos para la preparación de Proyecto de Investigación. Volumen II, Editorial Brujas, pag. 12-14)

<sup>12</sup> Fenómenos que se construyen, tratando de comprender la realidad, usando el razonamiento del método de la inducción analítica, planteando la implicación. (Yuni J.A.; Urbano C.A. (2006), Técnicas para Investigar. Recursos metodológicos para la preparación de Proyecto de Investigación. Volumen II, Editorial Brujas, pag. 12- 14)

### 6.3.- Herramientas de Recolección de Datos

Dentro de los Instrumentos<sup>13</sup> que se utilizarán en la investigación se citan los siguientes:

- *Encuestas*: esta técnica de adquisición de información de interés es tomada desde un enfoque cuantitativo, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión, estadísticas o valoración de los hechos que conozcan los diferentes actores que intervienen en la materia (secretaría de Ambiente, Salud Pública, ONG, etc.). Las respuestas se escogen de modo especial y se determinan del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los resultados por métodos estadísticos, siendo orientada al personal policial tanto de las dependencias de las reparticiones antes mencionadas. Los efectivos encuestados son ciento cincuenta y cinco (155) en total:  
De policía ecológica son 11 encuestados  
De escalafón general fueron 144 encuestados
- *Entrevistas no estructuradas*: esta técnica de recopilación de información mediante una conversación con los intervinientes, responsables o ejecutores de la aplicación e interpretación de la legislación antes mencionada; ésta puede estar o no estructurada mediante un cuestionario previamente elaborado. Para adquirir información acerca de las variables de estudio, se deberá tener clara la hipótesis de trabajo, las variables y relaciones que se quiere demostrar; de forma tal que se pueda elaborar un cuestionario adecuado con preguntas que tengan un determinado fin y que son imprescindibles para esclarecer la tarea de investigación, así como las preguntas de apoyo que ayudan a desenvolver la entrevista. La entrevista no estructurada es muy útil en estudios descriptivos, y en la fase del diseño de

---

<sup>13</sup> Los modelos de encuesta y entrevista están en el Anexo I.

la investigación; permitiendo profundizar en el tema. Estas entrevistas estarán dirigidas a los responsables de la aplicación de la ley siendo en San Juan, la Secretaria de Medio Ambiente y desarrollo sustentable y a través de esta a la Justicia de Faltas (los tres juzgados con jurisdicción en el valle de Tulum y los Juzgado de Paz con jurisdicción en las zonas alejadas o departamento alejados fuera del gran san juan o valle del Tulum; de igual manera a los responsables de su aplicación como Jefe de Policía de San Juan y Jefe de la Dirección operaciones Policiales D-3 y Jefe del Departamento de Bomberos de la Policía de San Juan. Son tres (3) los entrevistados

## 7.- Análisis de Datos

Las categorías estudiadas tanto para las entrevistas como las encuestas son:

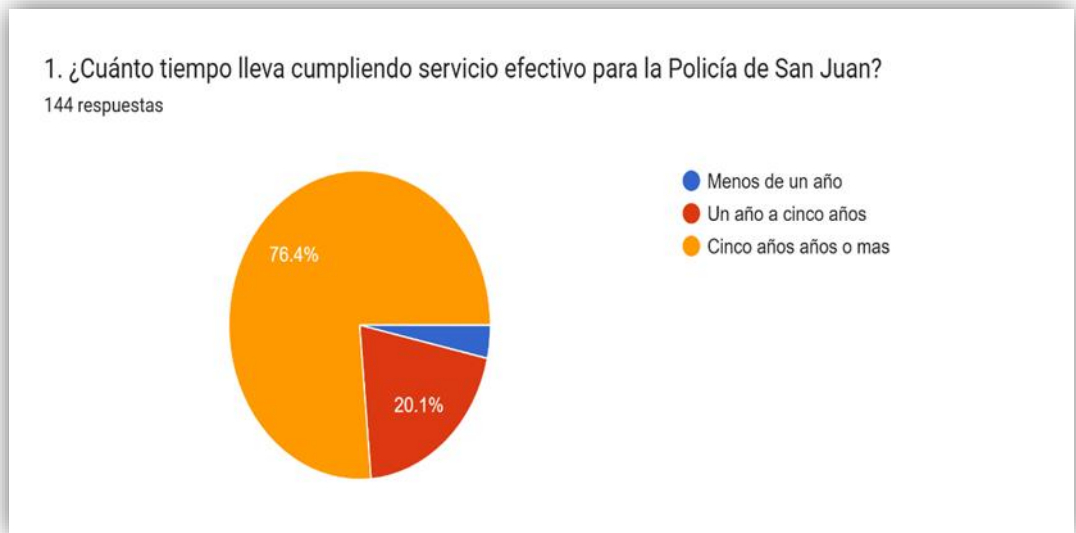
- Capacitación en materia ambiental (protección, fiscalización, control y concientización)
- Equipamiento técnico táctico para las diferentes intervenciones en materia ambiental
- Estructura Organizacional de División Policía Ecológica

<b>Categorías</b>	<b>Datos recabados</b>
<i>Capacitación</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- capacitación en materia ambiental de manera continua a los funcionarios activos de la institución</li> <li>- capacitación en materia ambiental de manera continua a los funcionarios activos de la División Policía Ecológica</li> <li>- Formación y capacitación en materia ambiental completa a los aspirantes que se encuentran en los institutos de formación (escuela de policía)</li> <li>- realización de protocolos de intervenciones según la necesidad y complejidad de los diferentes casos a los que se acude</li> </ul>
<i>Equipamiento técnico táctico para intervenciones</i>	De las diferentes intervenciones acudidas, se detecta una falta de actualización de equipamiento técnico táctico para las diversas situaciones a las que se requiere intervención de policía ecológica
<i>Estructura Organizacional de División Policía Ecológica</i>	Teniendo en cuenta el ámbito jurisdiccional asignado a la División Policía Ecológica, su estructura ha quedado obsoleta, gestando una necesidad de jerarquización a los fines de mejorar la respuestas en cuanto a la protección del ambiente y con ello brindar de seguridad ambiental a toda la comunidad sanjuanina

### 7.1.- Análisis cuantitativo (*Encuestas*)

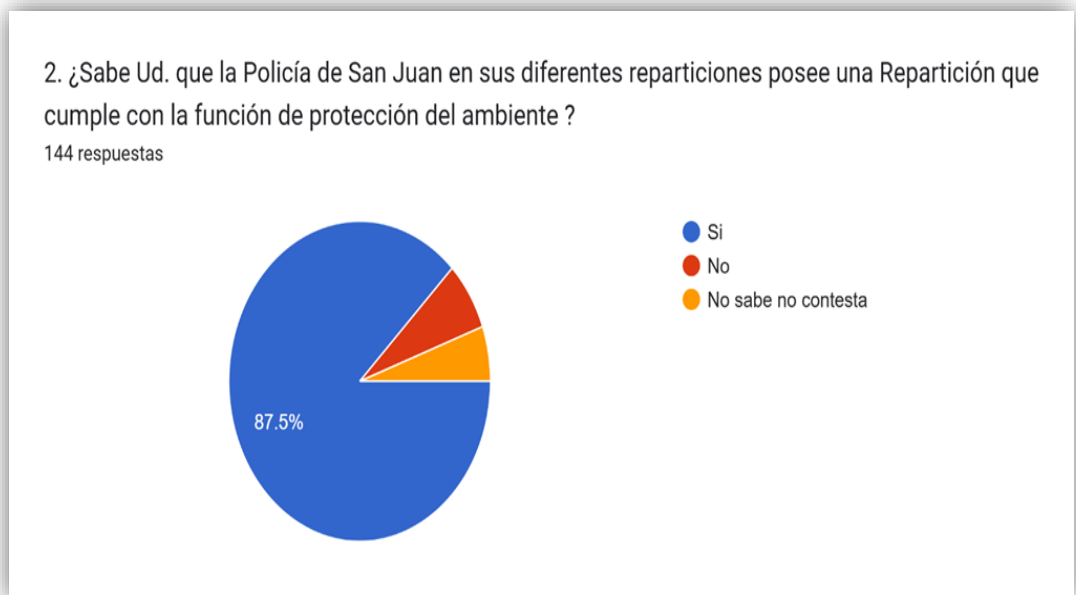
*Realizada a los funcionarios policiales en general*

#### A.- Área Capacitación



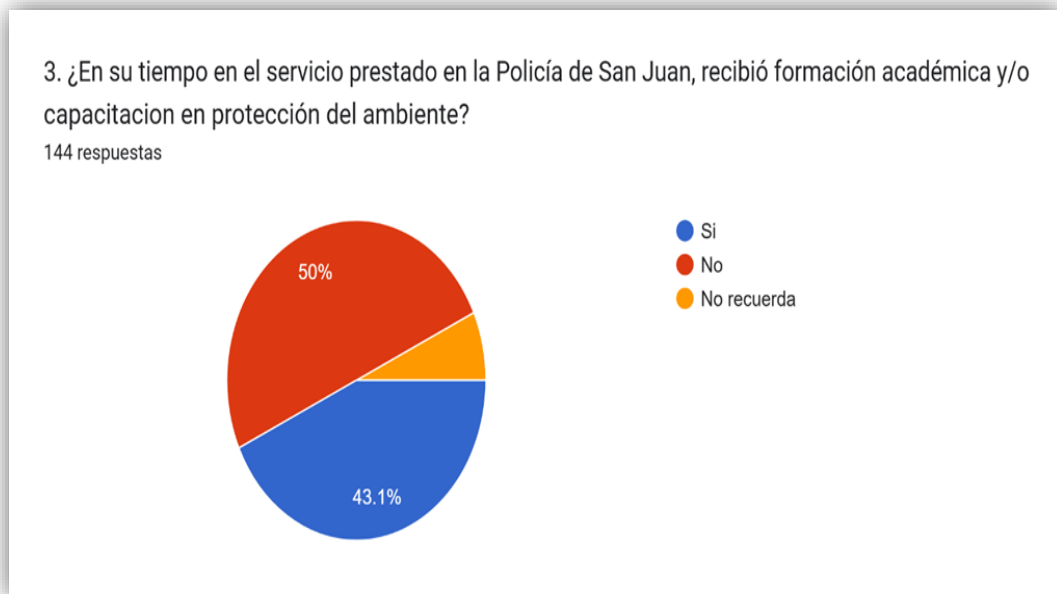
#### *Análisis de la pregunta*

Con esta pregunta se realiza un sondeo de los participantes en la encuesta. Se detecta que en su gran mayoría son efectivos que tienen más tiempo de trayectoria (servicio efectivo) en la institución y con ello mayor experiencias y conocimientos.



### *Análisis de la pregunta*

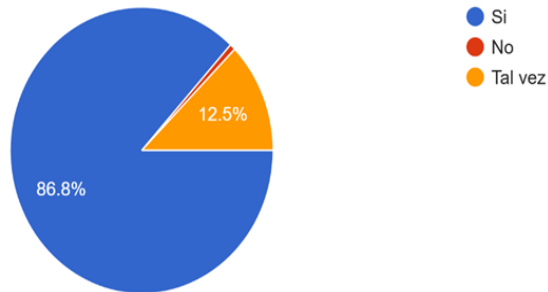
En este sondeo también se visualiza que en gran parte de la comunidad policial se sabe de la repartición que posee la policía de San Juan que protege el medio ambiente (División Policía Ecológica)



### *Análisis de la pregunta*

En este caso, se detecta significativamente que la mitad de los entrevistados no fueron capacitados durante su carrera policial en materia ambiental.

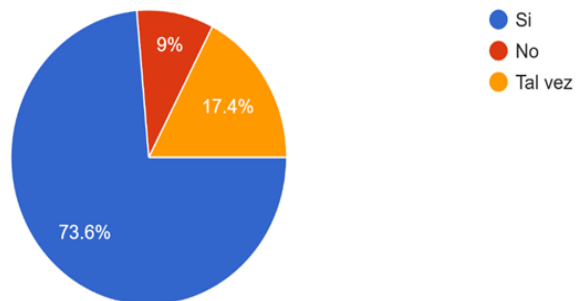
4. Con relación a la respuesta anterior ¿cree Ud. que debería haber una formación académica y/o capacitación en materia ambiental, para brindar un... seguridad ambiental para todos los sanjuaninos?  
144 respuestas



#### *Análisis de la pregunta*

En este resultado se puede observar como más del 85% de los encuestados cree conveniente la formación académica en materia ambiental

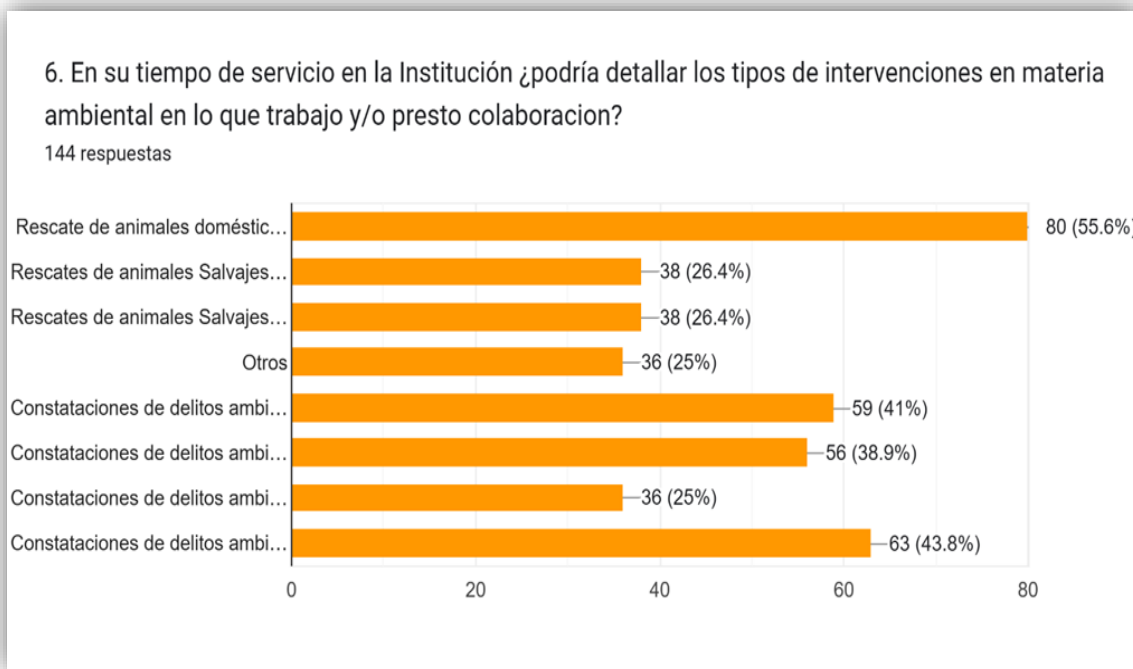
5. Si su respuesta a la pregunta anterior es Si ¿considera que la formación academica debe ser desde los institutos policiales (ESCUELA DE POLIC... manera permanente para los funcionarios activos?  
144 respuestas



### *Análisis de la pregunta*

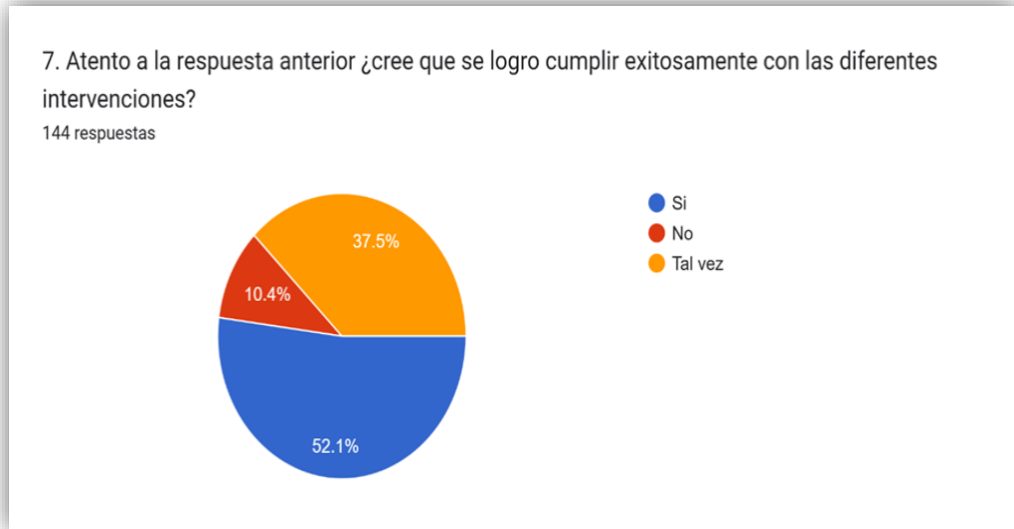
En este caso se confirma lo antes expuesto y donde el 73% de los encuestados manifiesta que es necesaria formación académica desde o en los institutos policiales (escuela de Policía)

## **B.-Área Equipamiento técnico táctico para intervenciones**



### *Análisis de la pregunta*

Se observa en este caso, que todos los encuestados han tenido participación de eventos con el ambiente o que lo afecten. Además, que en su mayoría han participado en rescates de animales domésticos, así también se destaca la participación de la mayoría en constataciones de delitos ambientales (al arbolado, suelo, aire, agua)



#### *Análisis de la pregunta*

Se observa, que a consideración del encuestado en un poco más del 50% considero que efectuó bien el proceder en cuanto a la protección del ambiente.

8. Si la respuesta anterior es NO ¿puede definir porque cree que no se logró realizar una buena intervención? (realice breve comentario)

Por no tener una buena capacitación ni el equipo correspondiente  
Por falta de insumos  
Falta de formación y medios

#### *Análisis de la pregunta*

En este sondeo hay muchos aportes varios, pero los más recurrentes son los ilustrados, donde se destaca la falta de capacitación, de equipamiento y de estructura de la División Policía Ecológica y del policía en general en cuanto a la protección del ambiente.

### C. Área Estructura Organizacional de División Policía Ecológica



#### *Análisis de la pregunta*

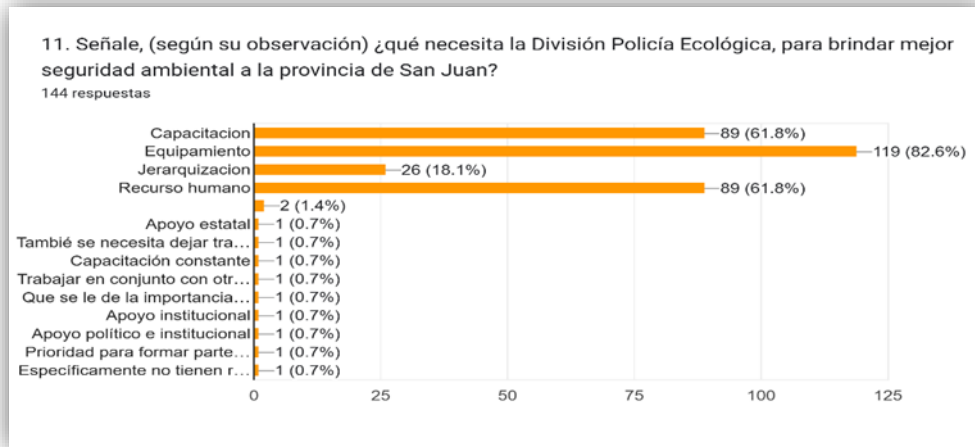
En este sondeo, se observa que la mitad de los encuestados en un momento de su carrera policial tuvo interrelación en tareas con la División Policía Ecológica, todo ello en protección del ambiente.



#### *Análisis de la pregunta*

Se destaca que la mayoría de los encuestados manifestó que Policía ecológica no se encuentra debidamente capacitada, equipada y con el recurso humano

(estructura) suficientes para brindar de seguridad ambiental a toda la comunidad sanjuanina.



### *Análisis de la pregunta*

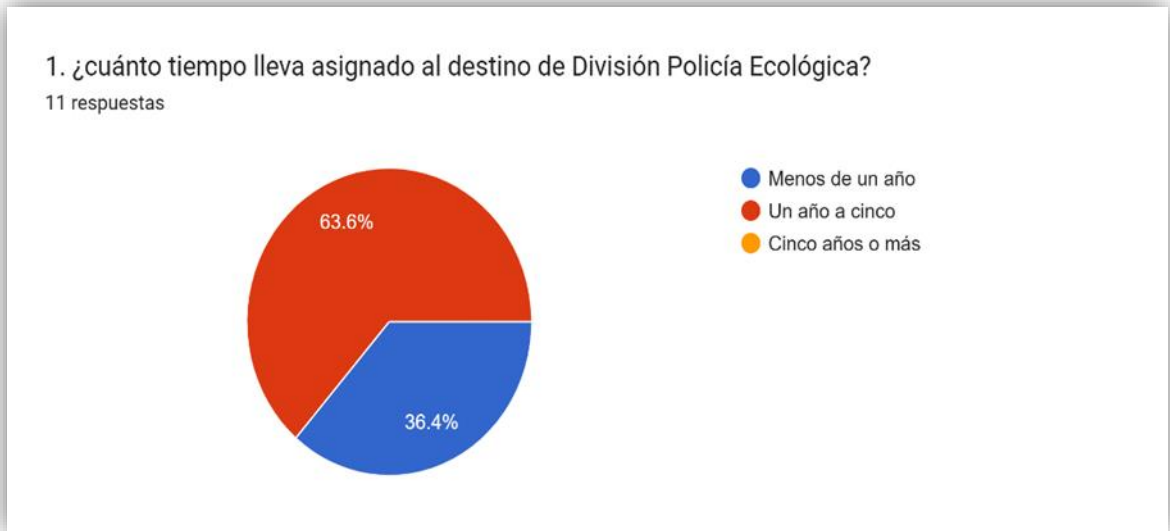
En este sondeo muestra que la generalidad del efectivo policial, también destaca la falta de equipamiento, capacitación, recurso humano (estructura) y jerarquización de la División Policía Ecológica para cumplir con su función específica de protección del ambiente (seguridad Ambiental).

### ***Análisis sintético del primer cuestionario destinado a funcionarios policiales en general (diferentes escalafones)***

Se puede observar sintéticamente que el aporte de los participantes en la encuesta destaca la falta de capacitación, equipamiento, y estructura (recurso humano) por parte de la División Policía Ecológica para brindar de una correcta protección del ambiente y con ello de seguridad ambiental a toda la comunidad sanjuanina.

**Resultado de encuesta realizada a los funcionarios policiales que actualmente se desempeñan en División Policía Ecológica**  
Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar

## A- Área capacitación



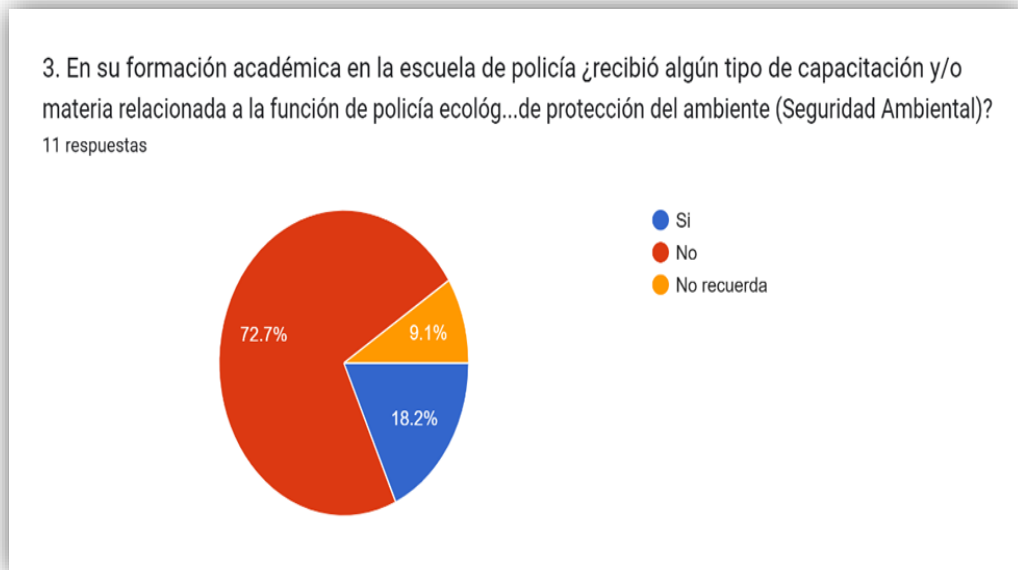
### *Análisis de la pregunta*

En este sondeo se observa que más del 60% de los participantes lleva trabajando en policía ecológica entre uno y cinco años



### *Análisis de la pregunta*

Se destaca que le policía conoce su función y por eso expresa en más de un 90% que su función específica de protección del ambiente y proveer de seguridad ambiental al ciudadano sanjuanino es de vital importancia.

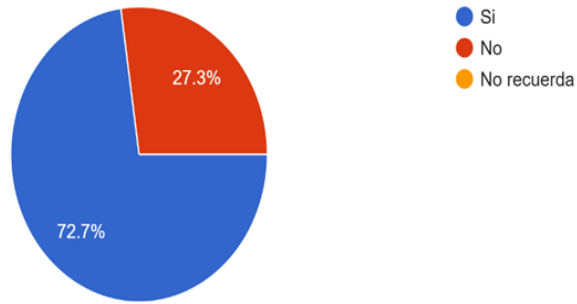


#### *Análisis de la pregunta*

El funcionario de policía ecológica no recibe formación y/o capacitación en materia ambiental en la escuela de policía

4. ¿En su tiempo en el servicio prestado en División Policía Ecológica, recibió capacitación en protección del ambiente?

11 respuestas



#### *Análisis de la pregunta*

En este caso si aporta la mayoría de los participantes de haber recibido capacitación al encontrarse, trabajando en el destino de División Policía Ecológica.



#### *Análisis de la pregunta*

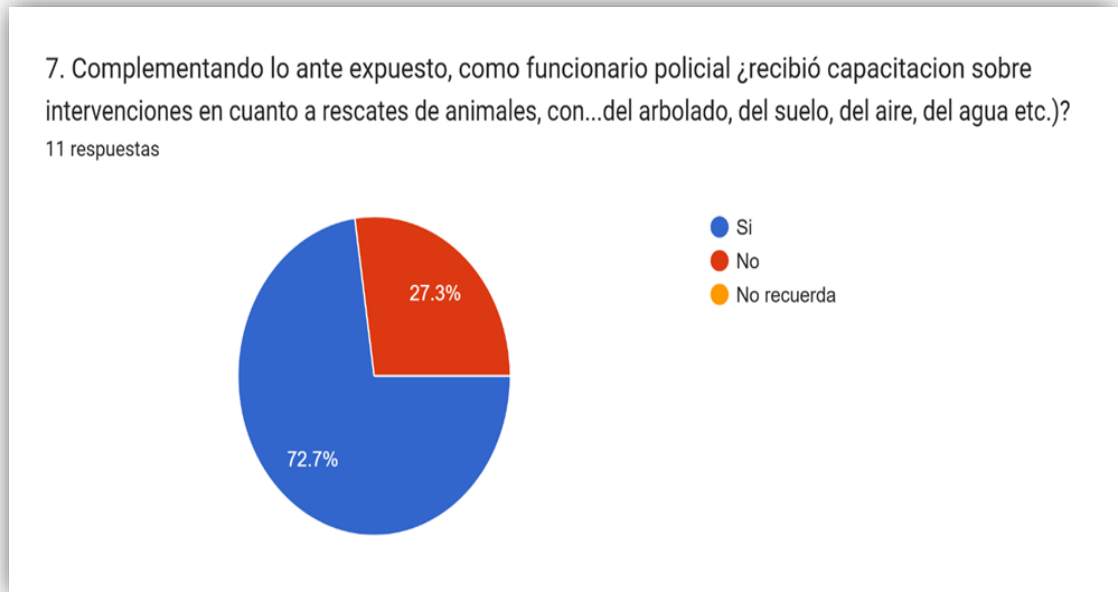
En esta oportunidad, el participante en un aporte unánime deja de manifiesto que solo posee conocimientos básicos para cumplir con la función específica de protección del ambiente



#### *Análisis de la pregunta*

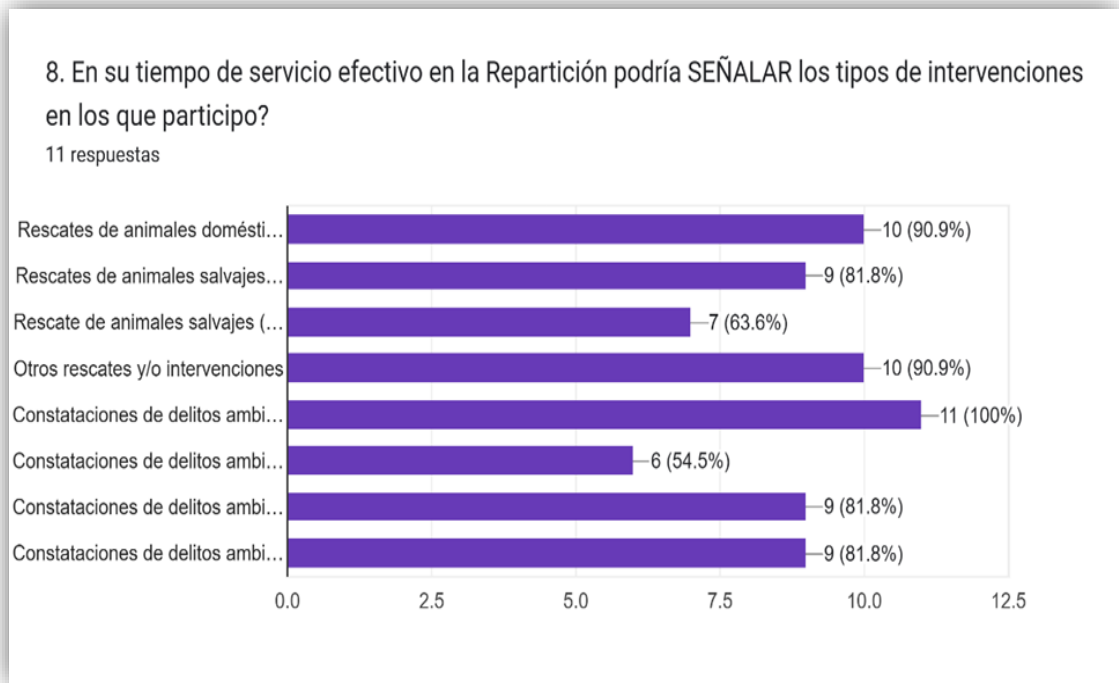
En este sondeo, el especialista en materia ambiental (policía ecológico) aporta que debe darse una formación académica en materia ambiental desde los inicios de formación del funcionario policial (en la escuela de Policía)

### B.-Área Intervenciones y equipamiento técnico/táctico



#### *Análisis de la pregunta*

En este sondeo la mayoría de los participantes (más del 70%) expresa que si recibió capacitación en intervenciones en situaciones que afectan el ambiente.



### *Análisis de la pregunta*

En este sondeo se observa que se trabaja en diferentes áreas de incumbencia ambiental, como cuestiones referidas al suelo, al aire, al agua, entre otras, por lo que se destaca la importancia de la dependencia policial en su labor diaria



#### *Análisis de la pregunta*

Se aprecia en este aporte que el encuestado manifiesta en su mayoría haber logrado cumplir exitosamente su función cada vez que fue requerido.

**10.** Si la respuesta anterior es no ¿puede definir porque no logro realizar una buena intervención? (realice breve comentario)

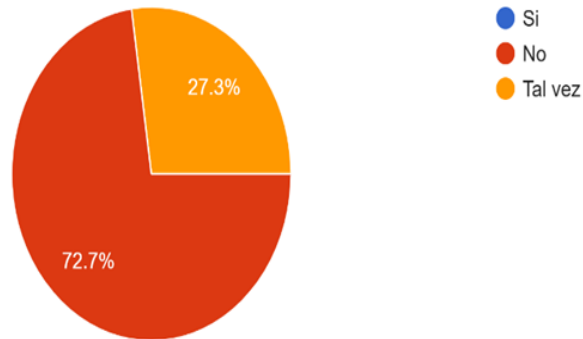
*0 respuestas*

#### *Análisis de la pregunta*

Todavía no hay respuestas para esta pregunta. Se deduce que no existe autocrítica en el actuar.

11. De una observación de lo consultado anteriormente ¿cree que División Policía Ecológica se encuentra debidamente capacitada y equipada par...a comunidad sanjuanina de seguridad ambiental?

11 respuestas



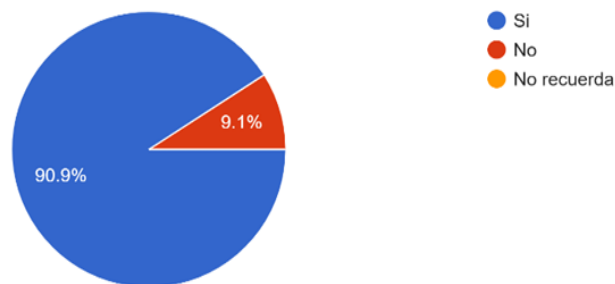
#### *Análisis de la pregunta*

En este caso el encuestado manifiesta en su mayoría que la División Policía Ecológica no se encuentra debidamente capacitada ni tampoco equipada para cumplir con la función específica asignada de protección del ambiente.

### **C.- Área estructura organizacional de División Policía Ecológica**

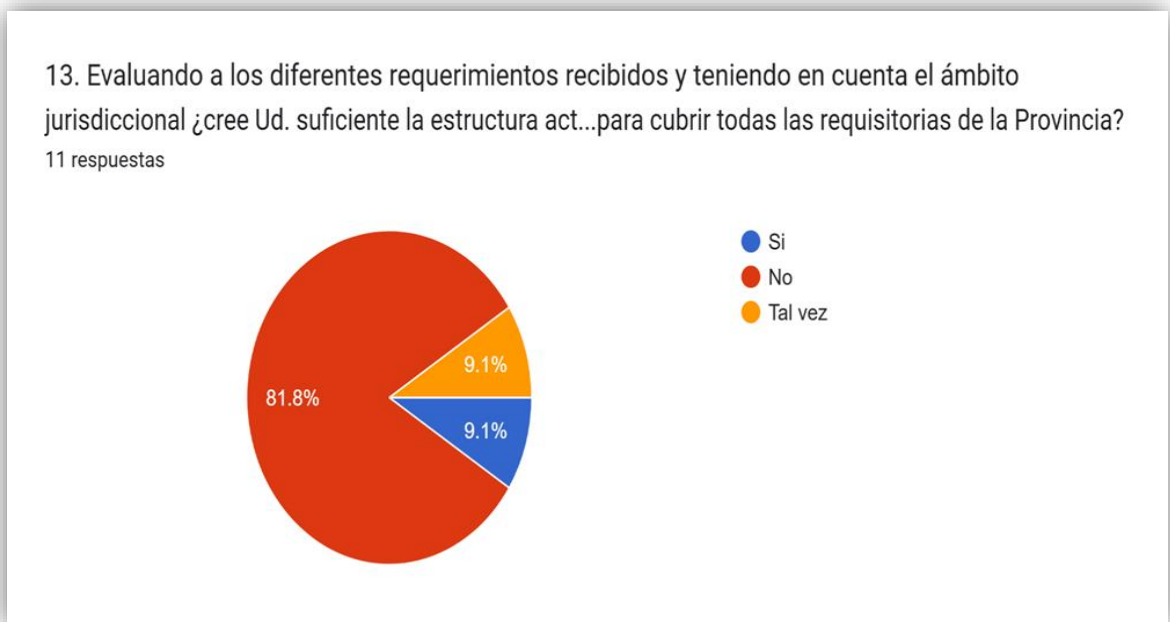
12. En relación a las diferentes intervenciones en las que participo ¿fue requerida su intervención en zonas alejadas a la ciudad Capital?

11 respuestas



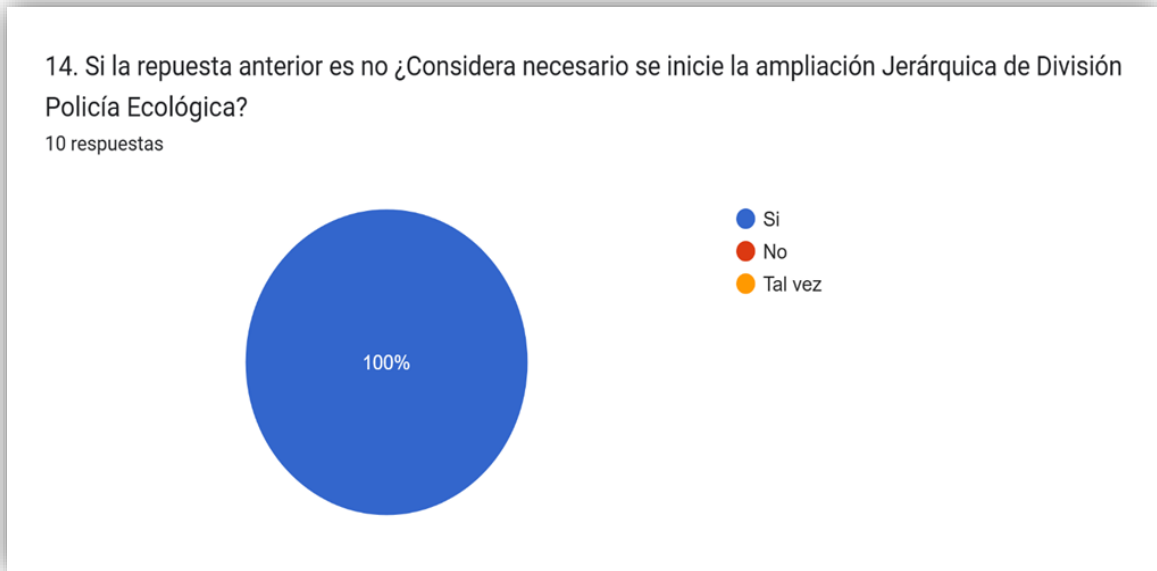
### *Análisis de la pregunta*

Se percibe que la función que desempeña el policía ecológico no solo se sujeta al ámbito capitalino de la Provincia de san Juan, sino que también fueron requeridos a zonas alejadas a la ciudad.



### *Análisis de la pregunta*

Ante lo antes respondido y el resultado de esta pregunta se visualiza que no es suficiente la estructura orgánica de División Policía ecológica, para cumplir con las requisitorias en materia ambiental en la totalidad del territorio provincial, ámbito jurisdiccional asignado a dicha repartición Policial.

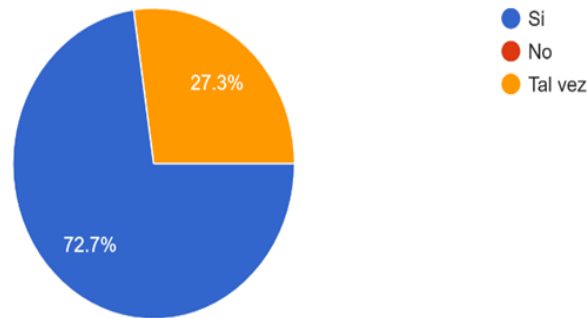


#### *Análisis de la pregunta*

Por lo expuesto en las preguntas anteriores, en este caso el idóneo en materia ambiental (policía ecológico) manifiesta que es necesaria la jerarquización de División Policía Ecológica, para que por ello aumente en cuanto a recurso humano, material y dependencias que intervengan en los distintos puntos de la Provincia, en lo que refiere a la materia.

15. Continuando con la observación sobre la estructura ¿cree Ud. que logrando la ampliación jerárquica de Policía Ecológica se podrá efectivizar ...limiento de las requisitorias en toda la Provincia?

11 respuestas



#### *Análisis de la pregunta*

En esta oportunidad en su mayoría el encuestado manifiesta que la jerarquización de policía ecológica va beneficiar a toda la comunidad de la Provincia de San Juan.

#### **Análisis sintético del cuestionario destinado a funcionarios policiales de división policía ecológica**

Se puede observar sintéticamente que el aporte de los participantes en la encuesta, destaca la falta de capacitación continua, pero asegura la necesidad de una formación académica en materia ambiental desde el inicio es decir desde la escuela Policía para que todo el policía de San Juan sea conocedor de los temas de incumbencia ambiental, más aun por que la policía de san juan es la encargada de velar por la seguridad ambiental de toda la Provincia, así mismo destaca déficit y/o desactualización en cuanto al equipamiento técnico/táctico, y también agrega que la estructura orgánica (referidos sobre todo al recurso humano y dependencias) es muy acotado para el ámbito jurisdiccional asignado, la totalidad del territorio Provincial.

## **Análisis de resultados obtenidos de encuesta a funcionarios policiales de la policía de san juan de diferentes reparticiones**

### *Área Capacitación*

En relación las respuestas obtenidas en la encuesta se pueden visualizar la falta de capacitación y/o formación en la materia ambiental y esto se observa que influye en el proceder de las requisitorias en materia ambiental

### *Área Intervención y equipamiento*

En relación las respuestas obtenidas en la encuesta se pueden visualizar la falta de conocimiento de acciones para cada tipo de intervención que se requiere en materia ambiental así mismo la carencia de equipamiento y/o actualización de este, no se precisan protocolos de intervención.

### **Área Estructura Organizacional de Policía Ecológica**

En relación las respuestas obtenidas en la encuesta se pueden visualizar la falta de estructura para dar respuesta a todo el ámbito jurisdiccional asignado, ello es todo el territorio provincial, destacando el faltante de recurso humano, medios técnicos/tácticos y dependencias que atiendan de manera especial los hechos de incumbencia ambiental.

## **7.2.- Análisis cualitativo (Entrevistas)**

<b>Categorías</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
<b>a- Área capacitación</b>	¿Es acorde la capacitación del funcionario policial en materia ambiental o es necesario una	Yo creo que el personal de policía ecológica tiene una capacitación acorde, conoce aquellos artículos contravencionales o	Sí, sí, la verdad que sí. Deberíamos tener una capacitación, una materia, desde que nos iniciamos en esta carrera.	En cuanto a formación el policía ecológico, este recibe capacitaciones y participa de
<b>Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar</b>				

mejora y desde los institutos de formación?

penales que se puedan aplicar en ciertos casos puntuales que por ahí el policía común o más precisamente el efectivo de bombero lo desconoce

Enriquecer con otras capacitaciones, ya sean desde la Secretaría de Ambiente, bueno, como se hacen con otras áreas, lo que es criminalística, bomberos, para ser más profesionales en esto, en esto que hacemos.

cursos con profesionales en materia ambiental, pero ello a veces no es suficiente porque el ambiente y más precisamente el delito ambiental es dinámico y es menester que la capacitación sea permanente, es más podría decirte que sería importante formar a todos los funcionarios policiales y en ello te diría que esto sea desde los institutos de formación (escuela de Policía de Oficiales y/o Sub Oficiales), para que desde un comienzo ya posee conocimientos básicos de los delitos que afectan la seguridad ambiental, derecho que es considerado de tercera generación de carácter colectivo y luego de esta formación en la escuela de policía mantener durante la trayectoria una capacitación y/o actualización de lo referido a protección del ambiente.

**b- Área intervención y equipamiento**

¿Cómo se caracterizan las intervenciones y si la División Ecológica cuenta con protocolos de intervención un adecuado equipamiento para las mismas?

Pero con respecto a equipamiento me parece que debería ser mucho mayor y también una formación específica. Exactamente, yo creo que los protocolos son importantes porque fuera de los efectivos de Policía Ecológica, muchos efectivos, el resto de la policía de San Juan desconoce de esas tareas puntuales. Pero sí, yo creo que la división Policía Ecológica es necesario que cuente con protocolos no solamente para sus propias actuaciones, sino para el personal común de la policía de San Juan que sepa en qué hechos o no debe intervenir esta área.

La función que cumplimos acá es el tema de preservar y conservar nuestra flora, nuestra fauna, que en el día de hoy se ve muy afectada y con ello condicionamos nuestro futuro en este planeta, por ello las intervenciones son variadas y el equipamiento ha quedado desactualizado lo que conlleva a no cumplir en ocasiones correctamente la función, es necesario también protocolos de intervenciones ya que se dan diferentes situaciones en diferentes lugares y con diferentes actores, que todo ello afecta a la seguridad ambiental de la Provincia.

En relación a las intervenciones y con ello el equipamiento, te puedo decir que es muy variado, ya que el ambiente es todo y por ello las tareas que se solicitan son en diferentes lugares, con diferentes actores y ante diferentes situaciones, pudiendo decirte a esta altura la desactualización del equipamiento empleado para las intervenciones y también la falta de protocolos que sean sujetos a los tantos hechos a los que se presta accionar en pos del bien común, destacando que solo se cuenta con un protocolo de actuación con perros potencialmente peligrosos del cual realice un trabajo específico y se propuso como trabajo final y el mismo se encuentra en ejecución actualmente por los policía que cumplen funciones en policía ecológica y en las

				diferentes reparticiones de la policía de San Juan. Aun así faltan protocolos para las demás intervenciones a las que acude el policía ecológico, podría destacarte derrames de sustancias peligrosas (combustibles, ácidos etc.), rescates de animales salvajes en cautiverio, etc.
<b>c- Área estructura orgánica</b>	¿Es la estructura orgánica actual de División ecológica suficiente para dar respuesta en lo que refiere a protección del ambiente (seguridad Ambiental) en toda la Provincia de San Juan?	Con respecto a equipamiento y estructura me parece que debería ser mucho mayor y también una formación específica	Tanto el recurso humano como material y las movilidades son escasas para tantos requerimientos y las distancias también hacen que cueste llegar, a pesar de que nosotros trabajamos en coordinación con las comisarías alejadas, digo, Jáchal, Valle Fértil, etc. todos esos departamentos que tenemos requerimientos y bueno, es imposible llegar.	Por ultimo en cuanto a la estructura orgánica de la División Policía Ecológica, también se encuentra desactualizada y en un contexto preciso disminuida, porque el ámbito jurisdiccional de trabajo es la totalidad del territorio de la Provincia, creo humildemente que sería propicio la creación de destacamentos en puntos estratégicos que se aboquen a la función de protección del ambiente, con ello se podría dar mayor y más eficaz respuesta de las
			Y creo que lo ideal sería, crear otro destacamento, otra división, que sea esta la principal y bueno, que de ahí se deriven otras para poder cumplir con todo el trabajo en la provincia de San Juan.	

diferentes  
requisitorias de  
la Provincia.  
Porque a esta  
altura es digno  
referenciar que  
las situaciones  
ambientales se  
dan en todo San  
Juan, no solo en  
el valle del  
Tulum sino en  
todos lados y  
las mismas se  
caracterizan  
también según  
la zona de  
incumbencia.  
Podría en este  
contexto para  
agilizar la  
jerarquización  
utilizar y mutar  
los recurso  
existentes  
actualmente,  
por ejemplo con  
los efectivos  
que están en al  
unidades de  
policial rural

## 8.- Conclusiones

### *Área capacitación*

Dimensionar la necesidad de capacitación y/o Formación en materia ambiental de los funcionarios policiales (incluyendo los que prestan servicio actualmente en División Policía Ecológica y los que se haya en preparación en los institutos policiales (escuela de Policía). Teniendo en cuenta que la protección del ambiente es brindar de un derecho colectivo a todos los seres vivos que ocupan el planeta y que no tan solo beneficia a las generaciones presente, sino también a las venideras.

### *Área Intervenciones y equipamiento*

Destacar que de lo observado, el delito y/o acción humana que afecta el ambiente y que la misma es mutablemente dinámica, lo que conlleva a que los equipos necesarios para poder lograr eficaz intervención antes las requisitorias, el mismo necesita ser actualizado y/o complementado a las situaciones que se dan en la actualidad y además es menester la creación de protocolos de intervención antes los diferentes hechos a los que se presta auxilio y/o fiscalización, siempre teniendo en cuenta si la intervención es en primera instancia o en apoyo a otra entidad que se halle vinculada en el momento.

### *Área estructura organizacional*

Tras los resultados obtenidos, se capta la necesidad de actualizar la jerarquización de la División Policía Ecológica, todo ello teniendo en cuenta que por su misión y complejidad de tema que aborda, ni más ni menos que la protección del ambiente y con ello brindar de seguridad ambiental a todos los sanjuaninos y que en la actualidad las acciones cubiertas no son totalmente eficaces esencialmente por una deficiencia estructural orgánica, referenciado que el material humano y

Logístico es poco y las intervenciones se dan en diferentes puntos de la provincias y bajo diferentes situaciones y lugares y sobre todo actores.

### **Otras hipótesis de investigación**

Durante el desarrollo del TIF, los autores vieron surgir otras hipótesis derivadas de la misma temática, que son disparadoras de futuras investigaciones para la Policía de San Juan en su División Policía Ecológica tales como:

- ¿Está en la actualidad visibilizada la criminología ambiental?
- ¿Dada la actualidad, es conveniente crea un área de criminalística en materia ambiental?
- ¿Es necesario actualizar el digesto jurídico ambiental?
- ¿Es conveniente crear espacios de formación y capacitación en materia ambiental no tan solo para funcionarios policiales sino para la sociedad en general?

## 9.- Propuestas de mejora

### *En Materia Capacitación:*

Promover la creación de una currícula específica de materia ambiental la cual será aplicada desde los diferentes institutos policiales de capacitación y/o formación, destacando que dicha currícula como mínimo debería contar con aspectos Históricos relacionados a la protección del ambiente, digesto jurídico ambiental, protocolos de actuaciones ante delitos que afecten al ambiente, etc. todo ello con destinatario final el aspirante que se encuentra en formación a ser funcionario policial y para el policía en actividad, deberá gestar un taller de capacitación (permanente) específico de la materia a fin de tener a todo el personal en contexto a los requerimientos de la población en seguridad ambiental.

### *En materia Intervención y equipamiento*

Tras la interrelación con entidades que también se de injerencia en la materia (entidades de gobiernos, especialistas, académicos, ONGs), proceder a la creación de protocolos de actuaciones para las diferentes intervenciones a las que se acude en materia ambiental (rescates de animales domésticos y/o salvajes, constataciones de acciones contra el ambiente, resguardos necesarios en accionar ambiental) con los resultados obtenidos en la creación de estos protocolos se podrá visualizar el equipamiento técnico/táctico necesario para el proceder diario en Seguridad Ambiental de la Provincia de San Juan.

### *En materia Estructura Organizacional de División Policía Ecológica*

Con los antecedentes expuesto promover la jerarquización orgánica de División Policía Ecológica y elevar la misma Departamento Policía Ecológica (o Departamento Delitos Ambientales), siendo necesario la creación de nuevos destacamentos que se aboquen a la función específica de protección del ambiente y con ello brindar de seguridad ambiental a la Provincia de San Juan, proyectando

estos destacamentos en puntos estratégicos de la provincia teniendo en cuenta zonas, geográficas, relieves, caracterización ambiental (suelo, aire, agua).

Puntualizando sobre esto último y siendo opinión de los autores del presente proyecto, se utilicen las dependencias que ya trabajan en materia relacionada por ejemplo las diferentes unidades policiales rurales dispuestas en toda la Provincia, las que en la actualidad trabajan en materia relacionada al ambiente, como maltrato animal, afección de la flora y fauna (caza furtiva, abigeato, desforestación de bosques nativos, etc.).

## 10.- Referencias Bibliográficas

- Académicos del Ministerio Infraestructura, OSSE, Energía de San Juan, Ing. Daniel Coria Jofré y Lic Armando Sánchez(UNSJ) Moro Miguel Ángel (ONG Eco Raíces) (2018) Manual de educación ambiental de la provincia de San Juan, Bugallo Alicia Irene, *Prólogo*, en Arne Naess, Ecología, comunidad y estilo de vida. Esbozos de una ecosofía, Prometeo, Buenos Aires, pp. 13-35, 2018.
- Código Penal (1984) Capítulo III Condenación condicional
- Jonas, Hans, *El principio de responsabilidad*. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica, Barcelona, Herder, 1995 (Cap. 1, puntos III a VI)
- Ley 25.612 (2002) Gestión integral de residuos de origen industrial
- Ley 25.675, (2002) Ley General del Ambiente
- Ley 941 – R (2003) Protección del ambiente
- Ley Nª 606-L (2016) Flora, Fauna Silvestre, Fauna Ictícola Título I
- Ley Nª 1114-L (2017) Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Capítulo I
- Ley Nª 2005-L (2019) Protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía
- Ley Nª 2190-L (2020) Ley de tenencia responsable de perros potencialmente peligrosos
- Leopold, A. (2007). *La ética de la tierra*. En Ambiente y Desarrollo 2007, 23 (1), Edición especial Ética Ambiental, 29-40.
- Sandoval, Héctor (2018) *Seguridad Ciudadana*
- Yuni, José; Urbano, Claudio 1 (2006) *Técnicas para Investigar: Recursos Metodológicos para la Preparación de Proyectos de Investigación*. Editorial Brujas, Argentina.
- Yuni, José; Urbano, Claudio 2 (2014) *Técnicas para Investigar: Recursos Metodológicos para la Preparación de Proyectos de Investigación*. Editorial Brujas, Argentina.

<https://quesignificado.com/calidad-de-vida/>

<https://www.tiempodesanjuan.com/>

Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar

## **ANEXO I**

## MODELO 1 DE ENCUESTA PARA FUNCIONARIOS POLICIALES DE DIVISIÓN POLICÍA ECOLÓGICA DE LA POLICÍA DE SAN JUAN

*La encuesta es un instrumento que tiene como objeto la búsqueda de información para la tesis de Omar Villafañe y Cristian Villafañe, dentro del marco de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, de la Universidad Católica de Cuyo, Sobre Protección del ambiente y del ecosistema en beneficio de la comunidad sanjuanina. Tus respuestas serán anónimas.*

*Muchas Gracias*

### 1. ¿Cuánto tiempo lleva asignado al destino de División Policía Ecológica?

- Menos de un año
- Un año a cinco
- Cinco años o más

### 2. Teniendo en cuenta su función específica de protección del ambiente ¿cree Ud. que es importante la seguridad ambiental que brinda policía ecológica para la comunidad sanjuanina?

- Si
- No
- Tal vez

### 3. En su formación académica en la escuela de policía ¿recibió algún tipo de capacitación y/o materia relacionada a la función de policía ecológica de protección del ambiente (Seguridad Ambiental)?

- Si
- No
- No recuerda

### 4. ¿En su tiempo en el servicio prestado en División Policía Ecológica, recibió capacitación en protección del ambiente?

- Si
- No
- No recuerda

### 5. Haciendo una evaluación personal ¿Cómo considera sus conocimientos para cumplir con la función de policía ecológico?

- Escasos conocimientos
- Conocimientos básicos
- Conocimientos avanzados

**6. Con relación a la respuesta anterior ¿cree Ud. que debería haber una formación académica en materia ambiental desde los institutos policiales (escuela de policía)?**

- Si
- No
- Tal vez

**7. Complementando lo ante expuesto, como funcionario policial ¿recibió capacitación sobre intervenciones en cuanto a rescates de animales, constataciones de delitos ambientales (en perjuicio del arbolado, del suelo, del aire, del agua etc.)?**

- Si
- No
- No recuerda

#### *INTERVENCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA*

**8. En su tiempo de servicio efectivo en la Dependencia ¿podría SEÑALAR los tipos de intervenciones en materia ambiental en los que participo?**

- Rescates de animales domésticos (felinos, canes, etc)
- Rescates de animales salvajes (aves)
- Rescate de animales salvajes (felinos, mamíferos, reptiles, etc.)
- Otros rescates y/o intervenciones
- Constataciones de delitos ambientales contra el arbolado publico
- Constataciones de delitos ambientales contra el suelo
- Constataciones de delitos ambientales contra el Agua
- Constataciones de delitos ambientales contra el Aire

**9. Atento a la respuesta anterior ¿Cree Ud que Logro cumplir exitosamente con las diferentes intervenciones en las que participo?**

- Si
- No
- Tal vez

**10. Si la respuesta anterior es no ¿puede definir porque no logro realizar una buena intervención? (realice breve comentario)**

**11. De una observación de lo consultado anteriormente ¿cree que División Policía Ecológica se encuentra debidamente capacitada y equipada para**

**cumplir con su función específica de brindar a la comunidad sanjuanina de seguridad ambiental?**

- Si
- No
- Tal vez

**12. En relación a las diferentes intervenciones en las que participo ¿fue requerida su intervención en zonas alejadas a la ciudad Capital?**

- Si
- No
- No recuerda

**13. Evaluando a los diferentes requerimientos recibidos y teniendo en cuenta el ámbito jurisdiccional ¿cree Ud. suficiente la estructura actual de la División Policía Ecológica en relación a su recurso humano, equipamiento, Dependencias, etc. para cubrir todas las requisitorias de la Provincia?**

- Si
- No
- Tal vez

**14. Si la respuesta anterior es no ¿Considera necesario se inicie la ampliación Jerárquica de División Policía Ecológica?**

- Si
- No
- Tal vez

**15. Continuando con la observación sobre la estructura ¿cree Ud. que logrando la ampliación jerárquica de Policía Ecológica se podrá efectivizar el cumplimiento de las requisitorias en toda la Provincia?**

- Si
- No
- Tal vez

## MODELO 2 DE ENCUESTA PARA FUNCIONARIOS POLICIALES ESCALAFÓN SEGURIDAD Y ESCALAFÓN BOMBEROS DE LA POLICÍA DE SAN JUAN

*La encuesta es un instrumento que tiene como objeto la búsqueda de información para la tesis de Omar Villafañe y Cristian Villafañe, dentro del marco de la licenciatura en Seguridad Ciudadana, de la Universidad Católica de Cuyo, Sobre Protección del ambiente y del ecosistema en beneficio de la comunidad sanjuanina. Tus respuestas serán anónimas.*

*Muchas Gracias*

*\* Indica que la pregunta es obligatoria*

**1. ¿Cuánto tiempo lleva cumpliendo servicio efectivo para la Policía de San Juan?**

\*

- Menos de un año
- Un año a cinco años
- Cinco años o mas

**2. ¿Sabe Ud. que la Policía de San Juan en sus diferentes reparticiones posee una Repartición que cumple con la función de protección del ambiente?**

\*

- Si
- No
- No sabe no contesta

**3. ¿En su tiempo en el servicio prestado en la Policía de San Juan, recibió formación académica y/o capacitación en protección del ambiente?**

\*

- Si
- No
- No recuerda

**4. Con relación a la respuesta anterior ¿cree Ud. que debería haber una formación académica y/o capacitación en materia ambiental, para brindar un mejor servicio de seguridad ambiental para todos los sanjuaninos?**

- Si
- No
- Tal vez

**5. Si su respuesta a la pregunta anterior es Si ¿considera que la formación académica debe ser desde los institutos policiales (ESCUELA DE POLICIA) y la capacitación de manera permanente para los funcionarios activos?**

\*

- Si
- No
- Tal vez

**6. En su tiempo de servicio en la Institución ¿podría detallar los tipos de intervenciones en materia ambiental en lo que trabajo y/o presto colaboración?**

\*

- Rescate de animales domésticos (felinos, canes, Etc.)
- Rescates de animales Salvajes (Aves)
- Rescates de animales Salvajes (felinos, mamíferos, reptiles, etc.)
- Otros
- Constataciones de delitos ambientales contra el arbolado publico
- Constataciones de delitos ambientales contra el agua
- Constataciones de delitos ambientales contra el suelo
- Constataciones de delitos ambientales contra el aire

**7. Atento a la respuesta anterior ¿cree que se logro cumplir exitosamente con las diferentes intervenciones?**

\*

- Si
- No
- Tal vez

**8. Si la respuesta anterior es NO ¿puede definir porque cree que no se logró realizar una buena intervención? (realice breve comentario)**

**9. En su tiempo como funcionario policial ¿trabajo en conjunto o colaboro con División Policía Ecológica en una intervención en la materia ambiental?**

\*

- Si
- No
- No recuerda

**10. De una observación de lo consultado anteriormente ¿cree que la División Policía Ecológica se encuentra capacitada, equipada y con el recurso humano suficiente para cumplir con su misión específica de brindar a toda la comunidad sanjuanina de seguridad ambiental?**

\*

- Sí
- No
- Tal vez

**11. Señale, (según su observación) ¿qué necesita la División Policía Ecológica, para brindar mejor seguridad ambiental a la provincia de San Juan?**

\*

- Capacitación
- Equipamiento
- Jerarquización
- Recurso humano
- Otros:

## MODELO DE ENTREVISTA A FUNCIONARIOS

### Presentación

1.- Jefe, comentarle, el proyecto que hemos encarado en la elaboración de este trabajo final es relacionado a la división Policía Ecológica que depende de la Dirección D9 de Bomberos, ¿cuánto tiempo trabajo en División Policía Ecológica?

2.- ¿Recuerdas en el transcurso de su gestión a cargo de dicha Dependencia, cuáles fueron las actividades que más le marcaron y/o llamaron la atención y si la función de seguridad ambiental que cumple policía ecológica es esencial para la comunidad sanjuanina? Y ¿Por qué?

3.- ¿En una perspectiva meticulosa, nos podrías a grandes rasgos decir si noto una capacitación específica del funcionario en cuanto al delito ambiental, un equipamiento, una estructura orgánica acorde a la jurisdicción que abarca o crees necesario reformular esos tres aspectos para un mejor servicio a la ciudadanía sanjuanina en cuanto a protección y concientización ambiental?

4 ¿Cree Ud. en su experiencia vivida en Policía ecológica, la necesidad de creación de protocolos de intervención? Y ¿por qué?

5.-¿Tuvo la oportunidad en su gestión de trabajar con otras instituciones como la secretaria de ambiente, proteccionista, que rescata de esas tareas en conjunto?

## **ANEXO II**

**Imagen 1****Imagen 2**

**Imagen 3****Imagen 4**

**Imagen 5****Imagen 6**

Imagen 7



Imagen 8



Imagen 9



Imagen 10



Villafañe, Cristian - Villafañe, Omar